

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe ejecutivo

PROYECTO N° 6.08.03

CREDITO VIGENTE

Ejercicio 2007

Buenos Aires, Diciembre de 2010

Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, Piso 5º - Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 06.08.03

NOMBRE DEL PROYECTO: CRÉDITO VIGENTE

TIPO DE AUDITORIA: LEGAL Y FINANCIERA

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2007

OBJETIVO: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión 2007 y su evolución desde el crédito de sanción

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 21 de octubre de 2010
Código del Proyecto	6.08.03
Denominación del Proyecto	Crédito Vigente 2007
Período examinado	Ejercicio 2007
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión 2006 y su evolución desde el crédito de sanción.
Alcance	El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de agosto 2008 y Julio de 2009 y se completó durante los meses de febrero y marzo de 2010. Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2007 y considerando el Objeto auditado, nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos orientados a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el SIGAF, así como a analizar la legalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto.
Limitaciones al alcance	Nuestra labor de auditoría se ha visto limitada por lo siguiente: a) Imposibilidad de verificar el cumplimiento del límite establecido por el artículo 22º de la ley Nº 2180. b) Imposibilidad de relacionar algunos registros del SIGAF con las leyes y/o actos administrativos que dan origen a las modificaciones presupuestarias. c) Falta de publicación de actos administrativos (Resoluciones y Disposiciones que modifican el Presupuesto). d) Falta de información en el CEDOM sobre actos administrativos referidos a modificaciones presupuestarias e) Falta de Publicación de la Resolución Nº 3706-MHGC-07 (ajustes de cierre de ejercicio) e inconsistencia del registro en el SIGAF con la documentación proporcionada por la secretaría legal y técnica del Ministerio de Hacienda. f) Inconsistencias del "listado de normas aprobatorias" suministrado por la OGEPU (falta de identificación de los organismos emisores de actos administrativos y registros fuera del ejercicio 2007) Lo mencionado genera incertidumbre respecto a la validez e integridad de la información presupuestaria registrada en el SIGAF e impidió aplicar determinados procedimientos de auditoría tendientes a la ejecución de la labor planificada y al logro pleno del objetivo propuesto.
Aclaraciones previas	Se define como "Crédito Inicial" al límite máximo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a gastar en cada uno de los programas o proyectos de

inversión que conforman el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad, que anualmente aprueba la Legislatura. Durante el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas que la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria establecen, dicho Crédito Inicial puede sufrir modificaciones (incrementos, disminuciones y compensaciones), que una vez computados conforman lo que al 31 de Diciembre de cada año se define como "Crédito Vigente" a esa fecha.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 70 artículo 53º, los incrementos presupuestarios son una facultad del Poder Legislativo y sólo se la delega en casos específicos enunciados en la Ley de Presupuesto de cada año.

El Poder Ejecutivo tiene competencia para introducir modificaciones al Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63º de la Ley Nº 70 con excepción de los casos especiales que la norma establece.

A su vez, la Legislatura facultó al Jefe de Gobierno a efectuar reestructuraciones de créditos, modificando la distribución funcional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 5% respecto del crédito sancionado (art. 22º Ley 2180). Durante el ejercicio 2007, se introdujeron modificaciones al presupuesto que resultaron en un incremento, respecto del Gasto sancionado por Ley Nº 2180 en su artículo 1º, de \$ 749.039.881. Éstos se originaron en las Leyes 2407, 2261, 2373, 2526 y en diversas resoluciones del Ministerio de Hacienda.

Total de modificaciones por inciso (objeto del gasto)

In ci so	Concepto	Crédito de Sanción	%	Crédito Vigente	%	DIFERENC IA	%
1	Gastos En Personal	4.497.473.835	47,9	5.071.961.535	50,0	574.487.700	13%
2	Bienes De Consumo	364.884.270	3,9	315.438.260	3,1	-49.446.010	-14%
3	Servicios No Personales	1.728.154.586	18,4	1.923.963.353	19,0	195.808.767	11%
4	Bienes De Uso	1.207.703.259	12,9	1.187.951.046	11,7	-19.752.213	-2%
5	Transferencias	1.365.974.387	14,5	1.468.449.797	14,5	102.475.410	8%
6	Activos Financieros	54.551.265	0,6	47.173.364	0,5	-7.377.901	-14%
7	Servicio de la Deuda Y Disminución de Otros Pasivos	176.034.398	1,9	128.877.776	1,3	-47.156.622	-27%
8	Otros Gastos	0	0,0	750	0,0	750	
	Totales	9.394.776.000	100	10.143.815.881	100	749.039.881	8%

- 3

Incrementos presupuestarios por fuente de financiamiento

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Código	Descripción	Neto
Total 11	Ingresos Tributarios	684.655.290
Total 12	Ingresos no Tributarios	-8.718.738
Total 13	Recursos con Afectación Específica	28.647.192
Total 14	Venta de Bienes y Servicios	75.145.201
Total 15	Transferencias Corrientes	19.514.213
Total 22	Financiamiento externo	-50.203.277
TOTALES		749.039.881

Modificaciones del ejercicio por finalidad y función

FIN Y FUN	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Presupuestarias			Crédito Vigente	Variación (6)=(+3-4) /(1) %
			Totales	Positivas	Negativas		
			(1)	(2)=(3)+(4)	(3)		
1	Administración Gubernamental	1.182.805.720	-5.514.407			1.177.291.313	
11	Legislativa	150.438.948	13.774.773	13.774.773	0	164.213.721	9,2
12	Judicial	305.593.752	49.607.596	49.607.596	0	355.201.348	16,2
13	Dirección ejecutiva	306.994.018	-43.746.453	3.953.547	-47.700.000	263.247.565	16,8
14	Relaciones Exteriores	73.490	-73.490	0	-73.490	0	100,0
16	Administración fiscal	327.542.483	-30.719.391	0	-30.719.391	296.823.092	9,4
17	Control de la gestión	92.163.029	5.642.558	5.642.558	0	97.805.587	6,1
2	Servicios de Seguridad	315.194.227	41.090.811			356.285.038	
22	Seguridad interior	315.194.227	41.090.811	65.533.311	-24.442.500	356.285.038	28,5
3	Servicios Sociales	6.173.108.734	556.002.097			6.729.110.831	
31	Salud	2.168.392.461	147.678.388	147.678.388	0	2.316.070.849	6,8
32	Promoción y acción social	729.438.300	67.376.250	67.376.250	0	796.814.550	9,2
34	Educación	2.460.397.346	330.193.743	330.193.743	0	2.790.591.089	13,4
35	Cultura	358.656.584	21.372.550	21.372.550	0	380.029.134	6,0
36	Trabajo	44.078.499	-2.750.334	0	-2.750.334	41.328.165	6,2
37	Vivienda	337.647.475	-33.837.329	0	-33.837.329	303.810.146	10,0
38	Agua potable y alcantarillado	74.498.069	25.968.829	25.968.829	0	100.466.898	34,9
4	Servicios Económicos	1.547.632.921	204.618.002			1.752.250.923	
43	Transporte	207.885.214	-8.369.870	0	-8.369.870	199.515.344	4,0
44	Ecología	157.709.766	64.732.302	64.732.302	0	222.442.068	41,0
45	Turismo	19.597.944	-10.759.971	0	-10.759.971	8.837.973	54,9
46	Industria y Comercio	84.014.549	-26.886.923	0	-26.886.923	57.127.626	32,0
49	Servicios urbanos	1.078.425.448	185.902.464	185.902.464	0	1.264.327.912	17,2
5	Deuda pública – Intereses y gastos	176.034.398	-47.156.622			128.877.776	
51	Deuda pública – Intereses y gastos	176.034.398	-47.156.622	0	-47.156.622	128.877.776	26,8
9	Gastos no Clasificados	0	0			0	
91	Gastos no Clasificados	0	0	669.430.613	669.430.613	0	
	TOTALES	9.394.776.000	749.039.881	1.651.166.924	902.127.043	10.143.815.881	27,2
Total de modificaciones en valores absolutos				2.553.293.967			
DEDUCCIONES GLOBALES:							
Ley N° 2407		Incremento de Recursos	420.365.765				
		Fuentes Financieras	173.477.021				
Ley N° 2526 (a)		Compensaciones	52.680.000				
Ley N° 2373		Comisión Bicentenario	2.000.000				
Ley N° 2261		Reparación edificio Legislatura	3.000.000				
Obligaciones a Cargo del Tesoro			158.474.571				
Gastos no Clasificados			1.338.861.226		Positivos y Negativos		
Modificaciones correspondientes al art. 22 (por diferencia)		404.435.384					
(a) El monto de compensaciones se duplican a los efectos de considerar los positivos y negativos							

Puede observarse que todas las funciones, salvo Transporte, sufrieron modificaciones superiores al 5% establecido por el art. 22º de la Ley N° 2180.

	resultados debe deducírsele los movimientos correspondientes a las Leyes modificatorias del Presupuesto sancionadas durante el ejercicio. Del total del incremento anual del Presupuesto de Gastos, que alcanza la suma de \$ 749.039.881, se advierte que \$ 117.878.126 proceden de la utilización de aplicaciones financieras dispuestas por Resoluciones del Ministerio de Hacienda, siendo su destino diversos conceptos del gasto. Finalmente, no surge clara la interpretación que corresponde dar a la delegación modificatoria del art. 22º de la Ley Nº 2180 respecto de las aplicaciones financieras, dado que no se trata estrictamente de una "función" sobre la cual calcular el 5% de límite máximo establecido. Idéntica incertidumbre se presenta respecto de si el cumplimiento del límite para modificar el crédito de cada función debe medirse punta a punta (comparando la situación al inicio y al cierre del ejercicio) o si debe respetarse en todo momento durante la ejecución del presupuesto. De conformidad con lo expresado, la decisión de incrementar el gasto trajo como consecuencia la novedad, luego de varios años superavitarios, de que el ejercicio sujeto a análisis finalice con un déficit a nivel de crédito vigente de \$ 251.160.040, siendo gran parte del mismo cubierto con aplicaciones financieras.
Observaciones	1. Modificaciones que alteran de modo relevante el presupuesto sancionado. Tanto a nivel de función, jurisdicción y objeto del gasto (por inciso), el Presupuesto ha sufrido modificaciones relevantes durante el ejercicio sujeto a análisis. Las funciones de Seguridad Interior (13%), Agua potable y alcantarillado (34,9%), Ecología (41%) y Servicios Urbanos (17,2%) fueron las que registraron mayores incrementos y las funciones de Vivienda (-10%), Turismo (-54,9%), Industria y Comercio (-32%) y Deuda Pública –intereses y gastos- (-26,8%) registraron las mayores reducciones. A nivel de jurisdicción, el Ministerio de Espacio Público incrementó su presupuesto en un 45%, el de Medio Ambiente en un 27% y el de Gobierno en un 26%, mientras que se redujo el de Obligaciones a Cargo del Tesoro en un 63% y el de Planeamiento y Obras Públicas en un 13%. Independientemente de la legalidad de las decisiones tomadas, la cual no pudo ser evaluada de acuerdo a lo expresado en el acápite 3.1. "Limitaciones al Alcance" del presente Informe de auditoría, corresponde señalar que tan relevantes modificaciones expresan o significativas deficiencias en el proceso de formulación del Presupuesto o bien, un cambio de prioridades decidido durante el ejercicio incumpliendo lo normado en la Ley 70 que prescribe formular el Programa General de Acción de Gobierno (junto con el Presupuesto) atendiendo las líneas de acción prioritarias establecidas por el Jefe de Gobierno antes de iniciar el ejercicio. Si bien una parte importante de la modificación del presupuesto fue convalidada por la Legislatura, su intervención fue casi exclusivamente para implementar la política salarial –aumentos de sueldos acordados con los distintos gremios- y para incrementar el crédito del servicio de higiene urbana (a través de la Ley Nº 2407) y además, en todos los casos, el iniciador de los

	proyectos legislativos y de las decisiones administrativas de modificación del Presupuesto fue el Poder Ejecutivo. Siendo las jurisdicciones las responsables de la formulación, ejecución y control de los programas a su cargo, ningún requerimiento remitido por ellas a la OGEPU (para tramitar modificaciones de créditos) contó con un informe que fundamente razonablemente las modificaciones relevantes introducidas a su presupuesto¹. 2. Modificaciones presupuestarias no publicadas en el Boletín Oficial. Al igual que en ejercicios anteriores, se observa la falta de publicación de actos administrativos que modifican el Presupuesto de Sanción. Esta omisión se pudo constatar en el 18,9% de resoluciones (147 de un universo de 778) y en el 90,6% de las disposiciones (100 sobre un total de 117 actos). Esta falta, evidencia el incumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Constitución de la Ciudad y en el art. 63º segundo párrafo, de la Ley Nº 70 ("En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. ...") 3. Deficiencias en los Actos Administrativos modificatorios del Presupuesto Los actos administrativos presentan deficiencias respecto de dos de los requisitos esenciales que prevé el Decreto Nº 1510/97 en su art. 7, no cumpliendo adecuadamente con lo que establecen los incisos b². y e³. Al igual que en ejercicio anterior, los Anexos de las Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, denominados "Requerimientos", carecen de cierta información que no permite asegurar que se cuenta con la integridad de los datos e impide confirmar su correspondencia con los registros presupuestarios del sistema informático –SIGAF-. Asimismo, impide aplicar, en forma eficiente, diversos procedimientos de auditoria tendientes a validar los registros y analizar la información y documentación. 4. Falta de adecuación de metas físicas ante modificaciones del crédito vigente. Del análisis de los actos administrativos y sus registraciones, hemos observado, al igual que para el ejercicio 2006, que los mismos carecen de un tratamiento razonable de los efectos de las modificaciones financieras sobre las metas físicas relacionadas. La formulación, exposición y evaluación de las metas físicas se encuentra dispuesta en diversos artículos de la Ley Nº 70 (y es responsabilidad de cada Jurisdicción, con la coordinación técnica de la OGEPU). Vale recordar que el criterio adoptado por la Ley Nº 70 de presupuesto por programas, supone determinar la cantidad de la necesidad pública a ser satisfecha para luego financiarla, por lo cual, la falta de actualización de las metas establecidas
--	--

¹ Artículos 15, 16 y 23 de la Ley 70.

² Artículo 7º: .."b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

³ Artículo 7º: .."e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

	desvirtúa todo el sistema. Asimismo, la falta de un tratamiento adecuado de los efectos en las metas físicas ante las modificaciones presupuestarias, no transparenta el procedimiento legal para cumplir con las disposiciones del artículo 36º, incisos a), b) y c) del Decreto N° 1000/99 e imposibilitan su control posterior. 5. Falencias en el SIGAF respecto de los datos disponibles sobre modificaciones presupuestarias Se detectaron diversas inconsistencias e insuficiencia de datos en el SIGAF (Sistema de Gestión Administrativa Financiera) referidos a los actos administrativos que modifican el presupuesto.
Conclusiones	Durante el ejercicio 2007 el Presupuesto sancionado ha sufrido modificaciones relevantes que distorsionaron su función. Por segundo año consecutivo, partiendo de un presupuesto de sanción equilibrado se finaliza con déficit a nivel del resultado primario y del resultado financiero. Se han detectado tanto fallas en la formulación como cambios en las prioridades que han generado importantes modificaciones presupuestarias. La instrumentación de las mencionadas modificaciones ha impedido a esta AGCBA, por tercer año consecutivo, verificar el cumplimiento de la delegación otorgada por la Legislatura (en este caso, a través del artículo 22º de la Ley N° 2180 de Presupuesto). Nuevamente, también, se ha verificado una importante cantidad de actos administrativos (18,9% de las resoluciones y 90,6% de las disposiciones) que modificaron el presupuesto y no fueron publicados en el Boletín Oficial incumpliendo el art. 63 de la Ley 70. El seguimiento de las modificaciones al presupuesto, además, encuentra serios obstáculos en las deficiencias de los actos administrativos por la falta de explicitación adecuada de la causa y motivación de los mismos (en ningún caso se expresa en forma concreta las razones que llevan a la decisión de reducir determinados créditos para incrementar otros, ni se expresa cuál es la causa por la cual se puede prescindir sin consecuencias de los créditos transferidos, ni se brindan explicaciones concretas sobre el destino y los motivos que hacen necesario el incremento de los créditos) y por la información incompleta que se brinda en las planillas anexas. Decíamos para el ejercicio 2006, y corresponde reiterarlo para el presente, que adicionalmente a los incumplimientos legales que se señalan, la falta de publicación y/o fundamentación de normas modificatorias del Presupuesto o su publicación parcial o incorrecta, impiden al legislador (y a los interesados o ciudadanos en general) realizar un adecuado seguimiento de la evolución del presupuesto vigente a lo largo del ejercicio, incrementando la asimetría de información entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Los sistemas de gestión de gobierno de la Ciudad deben propender a la mayor transparencia y eficacia en la gestión según la Constitución (art. 54), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Ley N° 70. Por lo tanto, el incumplimiento normativo advertido es susceptible de generar

	acciones correctivas a los efectos de evitar futuros incumplimientos. También se repite en el ejercicio 2007 la falta de adecuación de las metas físicas de los programas ante las modificaciones financieras introducidas en su Presupuesto. Además de la obligación del Poder Ejecutivo de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, es de fundamental importancia el conocimiento público del objeto y objetivo de cada programa (expresado en la descripción y en la meta física presupuestada -identificando la demanda o la necesidad pública que se pretende satisfacer y los resultados que se pretenden alcanzar-), así como es imprescindible su formulación y actualización para evaluar la gestión integral de los recursos asignados al mismo. Se cumple con la descripción de programas y la determinación de metas físicas al momento de presentación del proyecto de Ley de Presupuesto, pero luego no se actualiza la información a partir de las modificaciones introducidas tanto por el Legislativo como por el Ejecutivo. Vale recordar que el criterio de presupuesto por programas adoptado por la Ley 70, supone determinar la cantidad de la necesidad pública a ser satisfecha para luego financiarla, por lo cual, la falta de actualización de las metas establecidas desvirtúa todo el sistema. En conclusión, es obligación legal que los Programas cuenten con meta física y sin actualizar las mismas en las modificaciones financieras dispuestas durante el ejercicio, no se cumple con la normativa vigente y tampoco se puede evaluar la razonabilidad de la gestión, la eficacia en el logro de los objetivos ni la eficiencia y economía con que se manejaron dichos programas. Lo expuesto, además, evidencia que las metas físicas vigentes de la Cuenta de Inversión, no son consistentes con el presupuesto financiero aprobado y las modificaciones introducidas durante el ejercicio. Por último, tratándose de comentarios similares a los expresados respecto del ejercicio 2006, corresponde informar que la Procuración General se expidió a pedido de esta AGCBA, que había recomendado "la promoción de acciones administrativas para un eventual deslinde de responsabilidades". En síntesis, la Dirección General de Sumarios dice que "comparte las argumentaciones que sustentan las observaciones; es por demás evidente que lo allí objetado redundaría en una afectación de la transparencia de la ejecución presupuestaria" y "tales observaciones hacen referencia a la falta de implementación como a la aplicación de medidas de índole política, las cuales constituyen temas que exceden el marco de competencia de esta Dirección General de Sumarios" ... "Por ende, al no resultar viable aconsejar el inicio de un sumario administrativo... estimo que, -salvo mejor criterio de la superioridad- deviene procedente disponer el archivo de estas actuaciones." Finalmente, con la toma de conocimiento del Procurador General Adjunto, los actuados fueron girados a esta AGCBA siendo recibidos el 25/08/2010. Por este motivo, en esta ocasión se vuelve a recomendar la inmediata implementación de acciones correctivas pero no se promueven acciones administrativas por ser inconducentes a criterio de la Procuración General.
--	--

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 6.08.03
Crédito Vigente**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires, en sus artículos 131, 132 y 136, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha efectuado un examen en el ámbito de la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, con el objeto que a continuación se detalla:

1. Objeto

Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto del ejercicio 2007.

2. Objetivo

Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión 2007 y sobre su evolución desde el crédito de sanción.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en los períodos comprendidos entre los meses de agosto 2008 y julio 2009 y febrero a marzo 2010.

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2007 y considerando el Objeto auditado, nuestro trabajo consistió en la aplicación de los procedimientos, que se detallan en el Anexo II. Los mismos estuvieron orientados a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático (SIGAF), así

como a analizar la legalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto. Estas tareas consistieron básicamente en lo siguiente:

1. Los créditos originales (sancionados por la Legislatura para el ejercicio) registrados en el sistema presupuestario S.I.G.A.F. y en la Cuenta de Inversión 2007 fueron verificados comparando la aplicación de la Ley N° 2180 y la distribución de gastos al máximo nivel de desagregación.
2. Para el análisis de las modificaciones presupuestarias correspondientes al período auditado se tomaron en cuenta las Leyes N° 2261, N° 2373, N° 2407 y N° 2526 y demás decretos, resoluciones y disposiciones pertinentes.
3. La comprobación de los créditos vigentes al cierre del ejercicio para cada Programa se realizó teniendo en cuenta los actos administrativos que ajustaron los valores originales del ejercicio bajo examen. Para ello se procedió a:
 - a. Cotejar los ajustes al Presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se obtuvo del S.I.G.A.F. el Listado de Modificaciones Presupuestarias por norma aprobatoria y se contrastó el total de las modificaciones con la información expuesta en la Cuenta de Inversión 2007. Asimismo, se obtuvo detalle de los ajustes al presupuesto mediante información suministrada por la OGEPU (Informe N° 09-199-DGOGPP-2008, emitido en respuesta a nuestra Nota N° 2935/AGCBA/08 del 15-08-2008).
 - b. Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. Las mismas consistieron en obtener del S.I.G.A.F. el listado de los actos administrativos según el tipo, número, fecha, imputación presupuestaria, importe, signo y se procedió a la compulsa con los actos administrativos que ajustaron el crédito de sanción, siguiendo los criterios de muestreo que se exponen seguidamente en los puntos "c" al "e".
 - c. En los casos de incrementos presupuestarios se examinó la totalidad (100%) de las normas involucradas, compuestas por 3 Leyes y 36 Resoluciones. (ver Anexos III y IV).
 - d. De las normas que autorizan compensaciones se seleccionaron la totalidad de aquellas cuyo monto era superior a \$ 10.000.000.- que comprende un total de 74 actos administrativos. (ver Anexo 3)
 - e. Del resto, fueron seleccionados por muestreo estadístico, con diferentes niveles de confianza y de precisión, según la naturaleza de los actos administrativos.

El resumen es el siguiente:

Norma	Tipo de ajuste	Universo		Muestra		Muestreo Estadístico	
		Cantidad	Pesos	Cantidad	Pesos	Error	Confianza
Leyes	Incrementos	3	465.162.498	3	465.162.498	0%	100%
	Compensaciones	2	90.600.065	2	90.600.065	0%	100%
Decretos	Incrementos	0	0				
	Compensaciones	4	484.463.260	4	484.463.260	0%	100%
Resoluciones	Incrementos	36	283.877.383	36	283.877.383	0%	100%
	Compensaciones	742	2.897.038.520	226	2.786.873.556	11%	89%
Disposiciones	Compensaciones	117	2.466.249.367	24	2.441.240.488	15%	85%
Incrementos		749.039.881					
Compensaciones		5.938.351.212					

Sobre las normas seleccionadas en la muestra de auditoría se verificó la facultad para la emisión de las mismas y el cumplimiento de estas normas que disponen ajustes con el resto de la normativa vinculada (Constitución de la CABA, Ley 70, Ley del Instituto del Juego, Ley del Financiamiento Educativo y del Fondo de Incentivo Docente, etc.)

3.1. Limitaciones al Alcance

Nuestra labor de auditoría se ha visto limitada por lo siguiente:

3.1.1. Imposibilidad de verificar el cumplimiento del límite establecido por el artículo 22º de la ley Nº 2180⁴

Dicho artículo permite modificar la distribución funcional del gasto en tanto no se supere el 5% del crédito de sanción para cada función. Por lo que se expone en las limitaciones siguientes, no ha sido posible identificar la totalidad de las normas (resoluciones) que registraron las modificaciones al Presupuesto aprobadas por Leyes sancionadas durante el ejercicio. Debido a ello, no ha sido posible establecer respecto del total de las modificaciones introducidas a los créditos presupuestarios sancionados para cada función, qué parte fue modificada por la Legislatura a través de las leyes antedichas y qué parte fue modificada por el Poder Ejecutivo en uso de la delegación conferida a través del artículo 22º de la Ley Nº 2180.

⁴ Artículo 22 - Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial podrán modificar, en el curso del ejercicio, la distribución del gasto y distribución funcional del gasto establecida en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente ley, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del valor del crédito de sanción de las distintas funciones.
No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que involucren créditos de Obligaciones a Cargo del Tesoro que sean destinados a otras jurisdicciones.

3.1.2. *Falta de identificación de las leyes y actos administrativos que dan origen a las modificaciones presupuestarias:* Al analizar la normativa que sustenta las modificaciones presupuestarias, no fue posible identificar y cotejar lo que establece la norma con el registro presupuestario del SIGAF. A modo de ejemplo se menciona lo siguiente:

3.1.2.1. Por Ley N° 2407 se sancionó un incremento presupuestario de \$ 421.482.498 y la utilización de aplicaciones financieras por \$ 120.000.000. Por Resolución N° 2468 se instrumenta la misma y las modificaciones registradas arrojan un total de \$ 398.619.606. Las Resoluciones N° 3706, 2575, 2489 y 2575 también contienen modificaciones imputadas a la misma ley por un monto neto negativo de \$ 59.341.653 (movimientos positivos por \$ 225.081.107 y negativos por \$ 284.422.760). Por lo tanto, la suma de las modificaciones correspondientes a las 5 resoluciones referidas a la Ley, arroja un total de \$339.277.953.-, identificándose una diferencia de \$82.204.545.- La OGEPU señala en su descargo (Informe N° 09-157-DGOGPP-2010) que "el total de créditos efectivamente utilizados quedó por debajo del máximo autorizado por esta ley" porque la Legislatura autorizó al Poder Ejecutivo por un monto global, sin indicación expresa de jurisdicción, entidad, proyecto y/u obra y en conclusión, no se trató de un proceso automático sino que el Ejecutivo fue decidiendo sobre la marcha las modificaciones crediticias según el nivel de prioridad y el grado de ejecución de las obras afectadas.

3.1.2.2. Numerosos actos administrativos (resoluciones) disponen modificaciones presupuestarias fundamentadas con un párrafo que dice "Anexo 1 de las normas Anuales de Ejecución Presupuestaria establecidas en el Decreto N° 58/2006, en vigencia para el ejercicio 2007". De este modo, no fueron referenciadas a la normativa superior que las habilita, sea ésta una ley modificatoria del Presupuesto o el art. 22 de la Ley 2180.

Estas inconsistencias y ausencias de identificación de la normativa habilitante que da origen a la información presupuestaria del SIGAF generan incertidumbre sobre la integridad y adecuación de las registraciones de modificaciones presupuestarias introducidas durante el ejercicio.

3.1.3. *Falta de publicación de actos administrativos (Resoluciones y Disposiciones que modifican el Presupuesto).*

Este incumplimiento legal genera incertidumbre sobre la verosimilitud e integridad de los registros presupuestarios e impide el seguimiento del Presupuesto tanto para los legisladores como para terceros interesados. El detalle de los actos administrativos no publicados se indica en los Anexos 4 y 5. En la observación 5.2., se amplía sobre este asunto.

3.1.4. *Falta de información en el CEDOM sobre actos administrativos referidos a modificaciones presupuestarias:* No se pudo validar la integridad y veracidad del Listado de Modificaciones por Norma aprobatoria suministrado por la OGEPU, con información suministrada por el CEDOM. Mediante Nota AGCBA N° 4368 de fecha 28-11-2008, se solicitó a la Dirección General Centro Documental de la Información

y Archivo Legislativo, un detalle de los actos administrativos correspondientes a las modificaciones presupuestarias que originaron ajustes al Presupuesto 2007. En respuesta a la misma, mediante Providencia N° 26–CEDOM-2008 de fecha 12-12-2008, dicha Dirección nos informa que *"... esta repartición se encuentra en un serio momento de crisis informática en el que no pueden acceder a Internet, y que habitualmente no trabajamos con normativa informatizada. Por otra parte la falta de Boletín Oficial impreso como así también las dificultades que presenta el buscador de la página web del GCBA, nos ha dificultado mucho la búsqueda"*. No se pudieron aplicar procedimientos alternativos para la validación y conformidad de la integridad de la base de datos de estos actos.

3.1.5. Falta de Publicación de la Resolución N° 3706-MHGC-07 e inconsistencia del registro en el SIGAF con la resolución proporcionada por la secretaría legal y técnica del Ministerio de Hacienda.

Al analizarse los actos modificatorios se tomó conocimiento de que la Resolución N° 3706-MHGC de fecha 27/12/2007, contenía una importante cantidad de normas de incrementos y compensaciones presupuestarios dispuestos en ocasión del cierre del ejercicio. Se observó que la misma no se encontraba publicada –ver observación 5.2.-. Al no tener acceso al texto de esta normativa por no estar publicada en el Boletín Oficial se solicitó al Ministerio de Hacienda, por medio de la Nota AGCBA N° 467/10 de fecha 03-03-2010, copia de la Resolución con sus respectivas planillas anexas. Como respuesta –Actuación N° DGTALMH 00189106/10- se obtuvo el texto de la resolución y como anexos sólo nos remitieron tres requerimientos compensatorios (números 2776, 2789 y 2798 por \$192.000.-, \$ 90.000.- y \$ 300.- respectivamente). Al cotejar dichas planillas con la información del SIGAF se pudo observar que en el sistema se registró una cantidad superior de movimientos referenciados en la citada Resolución. Con el fin de aclarar la diferencia se volvió a solicitar la intervención del Ministerio de Hacienda (Nota AGCBA N° 534/10 de fecha 08-03-2010) no obteniéndose respuesta alguna. De un pormenorizado análisis de la información disponible en el SIGAF se pudo establecer que haciendo referencia a dicha Resolución se ingresaron 65 requerimientos, 1.992 registros y una sumatoria de modificaciones por \$76.563.413 positivos más \$48.053.153 negativos.

La imposibilidad de contar con la documentación respaldatoria correspondiente a un significativo monto de modificaciones presupuestarias impidió a esta AGCBA analizar y validar adecuadamente los créditos vigentes al cierre del ejercicio.

3.1.6. No se pudo validar la Disposición N° 53 de la Dirección General Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" que modifica su presupuesto en \$630.102. Al no encontrarse publicada la misma en el Boletín Oficial, se solicitó copia⁵ a esa Dirección General y por Informe N° 81-DPCBA-09 nos comunicaron que no obra en los archivos de esa Dirección constancia alguna de la Disposición N° 53-DP-2007.

Lo expuesto nos impidió aplicar íntegramente los procedimientos de validación determinados para la muestra de auditoría.

⁵ mediante Nota AGCBA N° 1558-09

3.1.7. Inconsistencias del "listado de normas aprobatorias" suministrado por la OGEPU:

Del análisis de esta base de datos del SIGAF, se han verificado diferentes inconsistencias que se detallan a continuación:

3.1.7.1. Falta de identificación de los organismos emisores de actos administrativos:

No ha sido posible identificar el Organismo Emisor de diversos actos administrativos que autorizan modificaciones presupuestarias expuestas en la Base de Transacciones del S.I.G.A.F. ("Listado de Modificaciones por Norma Aprobatoria"). Dicha información es proporcionada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y contiene resoluciones sin siglas que identifique al órgano emisor. Es de destacar que la numeración de los actos administrativos es colocada por cada jurisdicción, siendo independiente de la numeración de otros organismos. Asimismo, sobre un total de 63 resoluciones que presentan esta deficiencia, el 64% no fueron publicadas en el Boletín Oficial. En el Anexo 6 se expone el detalle de las mismas, identificando cuales de ellas no fueron publicadas y cuales sí.

3.1.7.2. Actos modificatorios con fechas posteriores al ejercicio 2007: La base de datos contiene normas legales que modifican el presupuesto de sanción cuyas fechas llegan hasta el 08-11-2008. Si bien todo hace suponer que se trata de errores de carga (ingreso de datos al sistema), esta situación expone graves falencias en cuanto a las restricciones que debería prever el sistema informático. (Ver observación 5.5.)

Lo mencionado genera incertidumbre respecto a la validez e integridad de la información presupuestaria registrada en el SIGAF e impidió aplicar determinados procedimientos de auditoría tendientes a la ejecución de la labor planificada y al logro del objetivo propuesto.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Se define como "Crédito Inicial" al límite máximo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a gastar en cada uno de los programas o proyectos de inversión que conforman el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad, que anualmente aprueba la Legislatura. Durante el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas que la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria establecen, dicho Crédito Inicial puede sufrir modificaciones (incrementos, disminuciones y compensaciones), que una vez computados conforman lo que al 31 de Diciembre de cada año se define como "Crédito Vigente" a esa fecha.

De esta manera, el "Crédito Vigente" constituye el límite máximo para el gasto de los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un determinado momento del ejercicio. En este informe de auditoría, se ha examinado el "Crédito Vigente" al 31/12/2007, fecha a la cual se refiere la Cuenta de Inversión del mismo año.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 70 artículo 53°, los incrementos presupuestarios son una facultad del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tiene competencia para introducir modificaciones al Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63º de la Ley Nº 70 con excepción de los casos especiales⁶ que la norma establece.

4.1. Modificaciones del crédito vigente:

Durante el Ejercicio 2007 se introdujeron modificaciones al presupuesto que resultaron en un incremento, respecto del Gasto sancionado por Ley Nº 2180 en su artículo 1º, por un valor de \$ 749.039.881. Dicho incremento registra diversos orígenes, los cuales se exponen a continuación:

Normativa de los Incrementos	Pesos (\$)
Ley 2407 – Incremento de recursos	421.482.498
Ley 2407 – Aplicaciones Financieras	120.000.000
Ley 2407 – Aplicaciones Financieras anteriores a la ley	53.477.021
Ley 2261 - Mejoras edificio Legislatura	3.000.000
Ley 2373 - Comisión del Bicentenario	2.000.000
Ley 2526 (a)	14.987.225
Resoluciones del Ministerio de Hacienda	134.093.137
Total de Incrementos Presupuestarios	749.039.881

(a): Composición de la Ley, sólo se consideran aplicaciones financieras y endeudamiento:

Readecuación Plan de Inversiones	23.692.775	} 14.987.225
Aplicaciones Financieras	12.387.225	
Prestamos Sector Externo	2.600.000	
Total Ley Nº 2526	38.680.000	

A continuación se exponen diferentes cuadros con comentarios de las modificaciones más relevantes realizadas durante el ejercicio 2007.

4.1.1. Por Finalidad y Función

Bajo este ordenamiento, se expone el Crédito Vigente 2007 y su comparación con el Crédito Vigente 2006. La diferencia se expone en \$ (pesos) y % (porcentaje); en la última columna se exponen la ponderación respecto al total del crédito vigente del año 2007.

⁶ {...} Corresponde a la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones y modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional" {...} . (...) Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo (...)

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Fin	Func	Finalidad y Función	Crédito Vigente 2007	Crédito Vigente 2006	Diferencia 2007-2006	Variación 2007-2006	Función (a)	Finalidad(a)
1		Administración Gubernamental	1.177.291.313	957.072.995	220.218.318	23,0%	100%	11,6%
1	1	Legislativa	164.213.721	132.160.778	32.052.943	24,3%	14%	
1	2	Judicial	355.201.348	149.047.643	206.153.705	138,3%	30%	
1	3	Dirección Ejecutiva	263.247.565	300.645.480	-37.397.915	-12,4%	22%	
1	4	Relaciones Exteriores	0	1.143.864	-1.143.864	-100,0%	0%	
1	6	Administración Fiscal	296.823.092	305.606.010	-8.782.918	-2,9%	25%	
1	7	Control De La Gestión	97.805.587	68.469.220	29.336.367	42,8%	8%	
2		Servicios De Seguridad	356.285.038	171.727.521	184.557.517	107,5%	100%	3,5%
2	2	Seguridad Interior	356.285.038	171.727.521	184.557.517	107,5%	100%	
3		Servicios Sociales	6.729.110.831	5.530.335.398	1.198.775.433	21,7%	100%	66,3%
3	1	Salud	2.316.070.849	1.972.479.261	343.591.588	17,4%	34%	
3	2	Promoción Y Acción Social	796.814.550	575.087.316	221.727.234	38,6%	12%	
3	4	Educación	2.790.591.089	2.237.896.841	552.694.248	24,7%	41%	
3	5	Cultura	380.029.134	304.182.471	75.846.663	24,9%	6%	
3	6	Trabajo	41.328.165	39.119.752	2.208.413	5,6%	1%	
3	7	Vivienda	303.810.146	324.691.554	-20.881.408	-6,4%	5%	
3	8	Agua Potable Y Alcantarillado	100.466.898	76.878.202	23.588.696	30,7%	1%	
4		Servicios Económicos	1.752.250.923	1.418.082.361	334.168.562	23,6%	100%	17,3%
4	3	Transporte	199.515.344	262.603.405	-63.088.061	-24,0%	11%	
4	4	Ecología	222.442.068	221.840.718	601.350	0,3%	13%	
4	5	Turismo	8.837.973	6.391.826	2.446.147	38,3%	1%	
4	6	Industria Y Comercio	57.127.626	48.501.760	8.625.866	17,8%	3%	
4	9	Servicios Urbanos	1.264.327.912	878.744.651	385.583.261	43,9%	72%	
5		Deuda Pública – Intereses Y Gastos	128.877.776	178.627.663	-49.749.887	-27,9%	100%	1,3%
5	1	Deuda Pública – Intereses Y Gastos	128.877.776	178.627.663	-49.749.887	-27,9%	100%	
9		Gastos No Clasificados	0	7.297.838	-7.297.838	-100,0%	0%	0%
9	1	Gastos No Clasificados	0	7.297.838	-7.297.838	-100,0%		
		TOTALES:	10.143.815.881	8.263.143.775	1.880.672.106	22,8%		100%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión 2007 y 2006

(a): % Función: Indica la participación dentro del total de la finalidad – ejercicio 2007-.

% Finalidad: Indica la participación de las finalidades dentro del total del gasto – ejercicio 2007-.

Se puede observar que el Crédito vigente aumentó el 22,8% respecto al ejercicio anterior. Dentro de la composición de ambos períodos el aumento mayor fue la función judicial con el 138% y la de seguridad interior con el 107%. La mayor disminución se registró en los servicios de la deuda pública (Intereses y gastos) con el 28%.

4.1.2. Por Inciso (Objeto del gasto)

El cuadro que se expone a continuación exhibe los créditos de sanción y vigentes del ejercicio 2007, abierto por inciso con las modificaciones en pesos y en porcentajes. Desde el punto de vista de la clasificación por objeto del gasto fueron los gastos en personal, el inciso de mayor incidencia en el gasto total, tanto al momento de la sanción como en el momento del vigente al cierre del ejercicio, representando un incremento del 13% con una participación en el gasto total del 47,9% y 50,0%, respectivamente. Le siguieron en orden de importancia los Servicios no Personales que muestra un incremento durante el ejercicio del 11% sobre el presupuesto de sanción y las transferencias que aumentaron el 8%.

Las disminuciones mas significativas fueron sobre los incisos 2, 6 y 7: En primer lugar el Pago de la Deuda, que disminuyó un 27% a lo planificado, por un monto de \$ 47 Millones, y luego los bienes de consumo y activos financieros que disminuyeron un 14% ambas partidas, con montos de \$ 49 y \$ 7 Millones respectivamente.

Estas consideraciones se sustentan en el cuadro que se expone a continuación:

Inciso	Concepto	Crédito de Sanción	%	Crédito Vigente	%	DIFERENCIA	%
1	Gastos En Personal	4.497.473.835	47,9	5.071.961.535	50,0	574.487.700	13%
2	Bienes De Consumo	364.884.270	3,9	315.438.260	3,1	-49.446.010	-14%
3	Servicios No Personales	1.728.154.586	18,4	1.923.963.353	19,0	195.808.767	11%
4	Bienes De Uso	1.207.703.259	12,9	1.187.951.046	11,7	-19.752.213	-2%
5	Transferencias	1.365.974.387	14,5	1.468.449.797	14,5	102.475.410	8%
6	Activos Financieros	54.551.265	0,6	47.173.364	0,5	-7.377.901	-14%
7	Servicio de la Deuda Y Disminución de Otros Pasivos	176.034.398	1,9	128.877.776	1,3	-47.156.622	-27%
8	Otros Gastos	0	0,0	750	0,0	750	
Totales		9.394.776.000	100	10.143.815.881	100	749.039.881	8%

Fuente: Cuenta de Inversión 2007

4.1.3. Por Fuente de Financiamiento

A continuación, se identifican los incrementos presupuestarios, que suman \$ 749.039.881, clasificados por fuente de financiamiento:

Código	Descripción	Neto
Total 11	Ingresos Tributarios	684.655.290
Total 12	Ingresos no Tributarios	-8.718.738
Total 13	Recursos con Afectación Específica	28.647.192
Total 14	Venta de Bienes y Servicios	75.145.201
Total 15	Transferencias Corrientes	19.514.213
Total 22	Financiamiento externo	-50.203.277
	TOTALES	749.039.881

Fuente: Cuenta de Inversión - Elaboración Propia

Lo imputado a la Fuente 11 corresponde a los recursos del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires.

Lo imputado a la Fuente 12, en su mayor parte, corresponde a recursos del Estado Nacional del programa mejoramiento de viviendas.

Lo imputado a la Fuente 13 corresponde a recursos con afectación específica por normas locales.

Lo imputado a la Fuente 14, en su mayor parte, corresponde a fondos provenientes del Instituto del Juego.

Lo imputado a la Fuente 15 corresponde a saldos no utilizados de ejercicios anteriores.

Por último, lo imputado a la Fuente 22 "Financiamiento Externo", corresponde a aquellos préstamos con destino a proyectos que impliquen inversiones en obras públicas, en su mayor parte fueron otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo. De ellos, las modificaciones negativas evidencian menores préstamos obtenidos respecto de los montos presupuestados al inicio del período.

4.2. Facultades delegadas al Poder Ejecutivo

La Ley Nº 2180 dispone los siguientes casos en los cuales el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones al Presupuesto 2007:

- Artículo 14º: Ampliaciones de Inversiones presupuestadas cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean cubiertas con préstamos de Organismos Internacionales aprobados por ley.
- Artículo 15º: Ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas con incrementos en los recursos con afectación específica o propios.
- Artículo 16º: Ampliaciones motivadas por diferencias de cambio causadas por el pago de bienes de consumo y servicios no personales.
- Artículo 17º: Incorporar al presupuesto 2007 los saldos remanentes de ejercicios anteriores de los recursos con afectación específica que normativamente no deban ser reapropiados, efectuándose las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos.

- e) Artículo 18º: Disponer de los remanentes de Rentas Generales al cierre del Ejercicio 2006, por la parte que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas en la presente ley como Fuentes de Financiamiento.
- f) Artículo 19º: Contribución del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 88 Millones.
- g) Artículo 20º: Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2007. Estas autorizaciones para comprometer ejercicios futuros caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante acto de autoridad competente respaldado con la documentación que corresponda, la contratación de las obras o la adquisición de los bienes y servicios pertinentes.
- h) Artículo 22º: Modificar la distribución del gasto y distribución funcional del gasto establecida en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente ley, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del valor del crédito de sanción de las distintas funciones. No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que involucren créditos de Obligaciones a Cargo del Tesoro que sean destinados a otras jurisdicciones.

4.3. Reintegro del Banco Ciudad por \$ 200 Millones.

La Ley Nº 2180 (Presupuesto del ejercicio 2007) prescribe en el artículo 19º: "Dispónese el ingreso, como contribución del Banco Ciudad de Buenos Aires al Tesoro de la Ciudad, de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MILLONES (U\$S88.000.000) en concepto de devolución del aporte de capital que le fuera efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 137-GCABA-1997, y que corresponde a las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio 2006, una vez deducidos los montos que obligatoriamente tienen destino asignado según lo prevé el Art. 45 de la Carta Orgánica de dicha entidad financiera (Ley Nº 1.779 – BOCBA Nº 2.291), sin alterarse las relaciones técnicas exigidas por el Banco Central de la República Argentina. A los fines del cálculo en pesos, el monto resultante queda sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 25.561 y los Decretos Nros. 214-PEN-2002 y 471-PEN-2002."

Esta contribución especial se encuentra ratificada por el artículo 3º de la Ley Nº 2407 donde al final del mismo aclara: "...El tope, establecido en el párrafo precedente, para el Ejercicio 2007 podrá ser disminuido por el Poder Ejecutivo, a fin de que no se vean comprometidas las relaciones técnicas de solvencia y solidez emitidas en las circulares del Banco Central de la República Argentina."

Por lo tanto para la entrega de dichos fondos debería realizarse una disminución de capital, un anticipo de dividendos ó un simple crédito ó adelanto de fondos. Situación que a la fecha no fue definida.

En Nota Nº 14.7 a los Estados Contables al 31/12/2006 del Banco Ciudad, surge que el presupuesto del Banco no contempla utilidades distribuibles según normativas del BCRA y en Nota 16.5 a los Estados Contables al 31/12/2007 del Banco Ciudad,

expone que el Directorio de la Entidad mediante Resolución N° 730 del 21/11/2007, expresa que "...la concreción de la contribución especial – en cualquier magnitud – durante el corriente ejercicio, vulneraría la prohibición del párrafo final del artículo 3° de la citada ley⁷." Asimismo, el párrafo final de la nota 16.6 de estos últimos estados contables dice textualmente que "...Conforme las prescripciones de las Comunicaciones "A" 4569 y complementarias, las deducciones obligatorias, indicadas en el párrafo anterior superan el monto de los resultados distribuibles."

Lo expresado evidencia que al cierre del ejercicio 2007 no se efectivizó la contribución del Banco Ciudad prevista en la Ley y por lo tanto, no se contó con esos fondos en el Presupuesto.

4.4. Aplicaciones Financieras

A continuación se comentan diferentes aspectos de las aplicaciones financieras:

4.4.1. Fuentes y Aplicaciones Financieras

Seguidamente, se presenta el cuadro expuesto en el artículo 4° de la Ley N° 2180, con las modificaciones de los anexos 40 y 45 de la misma ley:

Fuentes Financieras	1.246.285.900
Disminución de la Inversión Financiera	1.076.445.900
Endeudamiento Público e incremento de Otros Pasivos	169.840.000
Aplicaciones Financieras	1.246.285.900
Incremento de la Inversión Financiera	437.000.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	809.285.900

Así como el artículo 1° de la ley trata de recursos y gastos que llevan al resultado previsto en el ejercicio, por otra parte, en éste artículo se tratan los conceptos patrimoniales de activos y deudas.

Las fuentes financieras presupuestadas corresponden al ahorro al inicio del ejercicio (Disminución de la Inversión Financiera -Existencia de saldos de Caja y Bancos al cierre del ejercicio anterior – 2006-) y a los fondos a obtener por vía de endeudamiento. Estas fuentes financieras junto con los recursos presupuestados en el artículo 1° de la Ley, conforman la masa de fondos disponible en el ejercicio para aplicar a gastos, pagar deudas, manejar la liquidez, realizar inversiones y generar ahorro. Por su parte, las aplicaciones financieras explican las previsiones de ahorro al cierre del ejercicio y el monto destinado al pago de deudas correspondientes a gastos ya devengados en ejercicios anteriores (Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos -Stock de la Deuda existente al cierre del ejercicio anterior).

⁷ Ley 2407 citada en el 2° párrafo de este punto.

Por lo tanto, las previsiones del art. 1º y del art. 4º nos muestran un presupuesto equilibrado (sin déficit), en el que los gastos son de la misma cuantía que los recursos, al igual que las fuentes y aplicaciones financieras.

4.4.2. Aclaraciones sobre el concepto

Según el nomenclador vigente en el año 2007, la inversión financiera está prevista en dos contenidos, según la siguiente descripción:

1- Dentro de la descripción de Gastos de Capital, expresamente dice *"Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos del capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales o internacionales. Incluye la adquisición de préstamos a corto o largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responden a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros."*

2- Dentro de Aplicaciones Financieras, expresamente dice *"Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar la liquidez."*

Es importante señalar la diferencia entre los conceptos de aplicaciones financieras, gasto de capital y gasto corriente. Así como acabamos de observar el presupuesto de aplicaciones financieras para el Ejercicio 2007, el correspondiente a lo que la Ley denomina Gasto se sanciona en el artículo 1º y lo establecido en este último, es el límite autorizado por el Poder Legislativo para el gasto corriente y de capital.

Según el clasificador de la Resolución N° 046-SHyF-04 de la Secretaría de Hacienda, la clasificación del Gasto por Finalidad y Función reserva la función N° 9 para las aplicaciones financieras y las define de la siguiente forma: *"cubre la atención de erogaciones en concepto de amortización de la deuda pública"*.

4.5. Cumplimiento de los límites legales autorizados para efectuar modificaciones presupuestarias compensatorias.⁸

Tal como se expresa en la Limitación al Alcance 3.1.1, no se cuenta con documentación y/o información que permita verificar el cumplimiento del límite de las modificaciones presupuestarias, por función, establecido por el artículo 22º de la Ley N° 2180. En el cuadro siguiente, se exponen los montos anuales de las modificaciones introducidas durante el ejercicio para cada una de las funciones y la incidencia que estos movimientos positivos y negativos tuvieron sobre el crédito de sanción.

⁸ En concordancia con el Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales el 11 de febrero de 2009 (DGLEGALES N°08/09), en el marco del informe N° 6.07.03 "Crédito Vigente 2006" aprobado por Colegio de Auditores Generales el 7 de abril de 2009.-

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

FIN y FUN	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Presupuestarias			Crédito Vigente	Variación
			Totales	Positivas	Negativas		(6)=(+3-4) /(1) %
		(1)	(2)=(3)+(4)	(3)	(4)	(5)=(1)+(2)	
1	Administración Gubernamental	1.182.805.720	-5.514.407			1.177.291.313	
11	Legislativa	150.438.948	13.774.773	13.774.773	0	164.213.721	9,2
12	Judicial	305.593.752	49.607.596	49.607.596	0	355.201.348	16,2
13	Dirección ejecutiva	306.994.018	-43.746.453	3.953.547	-47.700.000	263.247.565	16,8
14	Relaciones Exteriores	73.490	-73.490	0	-73.490	0	100,0
16	Administración fiscal	327.542.483	-30.719.391	0	-30.719.391	296.823.092	9,4
17	Control de la gestión	92.163.029	5.642.558	5.642.558	0	97.805.587	6,1
2	Servicios de Seguridad	315.194.227	41.090.811			356.285.038	
22	Seguridad interior	315.194.227	41.090.811	65.533.311	-24.442.500	356.285.038	28,5
3	Servicios Sociales	6.173.108.734	556.002.097			6.729.110.831	
31	Salud	2.168.392.461	147.678.388	147.678.388	0	2.316.070.849	6,8
32	Promoción y acción social	729.438.300	67.376.250	67.376.250	0	796.814.550	9,2
34	Educación	2.460.397.346	330.193.743	330.193.743	0	2.790.591.089	13,4
35	Cultura	358.656.584	21.372.550	21.372.550	0	380.029.134	6,0
36	Trabajo	44.078.499	-2.750.334	0	-2.750.334	41.328.165	6,2
37	Vivienda	337.647.475	-33.837.329	0	-33.837.329	303.810.146	10,0
38	Agua potable y alcantarillado	74.498.069	25.968.829	25.968.829	0	100.466.898	34,9
4	Servicios Económicos	1.547.632.921	204.618.002			1.752.250.923	
43	Transporte	207.885.214	-8.369.870	0	-8.369.870	199.515.344	4,0
44	Ecología	157.709.766	64.732.302	64.732.302	0	222.442.068	41,0
45	Turismo	19.597.944	-10.759.971	0	-10.759.971	8.837.973	54,9
46	Industria y Comercio	84.014.549	-26.886.923	0	-26.886.923	57.127.626	32,0
49	Servicios urbanos	1.078.425.448	185.902.464	185.902.464	0	1.264.327.912	17,2
5	Deuda pública – Intereses y gastos	176.034.398	-47.156.622			128.877.776	
51	Deuda pública – Intereses y gastos	176.034.398	-47.156.622	0	-47.156.622	128.877.776	26,8
9	Gastos no Clasificados	0	0			0	
91	Gastos no Clasificados	0	0	669.430.613	669.430.613	0	
	TOTALES	9.394.776.000	749.039.881	1.651.166.924	902.127.043	10.143.815.881	27,2
Total de modificaciones en valores absolutos 2.553.293.967							
DEDUCCIONES GLOBALES:							
Ley N° 2407	Incremento de Recursos			420.365.765			
	Fuentes Financieras			173.477.021			
Ley N° 2526 (a)	Compensaciones			52.680.000			
Ley N° 2373	Comisión Bicentenario			2.000.000			
Ley N° 2261	Reparación edificio Legislatura			3.000.000			
	Obligaciones a Cargo del Tesoro			158.474.571			
	Gastos no Clasificados			1.338.861.226			
	Modificaciones correspondientes al art. 22 (por diferencia)			404.435.384			
	(a) El monto de compensaciones se duplican a los efectos de considerar los positivos y negativos						

Fuente: Elaboración propia en base a la cuenta de Inversión y listado de modificaciones presupuestarias

Puede observarse que todas las funciones, salvo Transporte, sufrieron modificaciones superiores al 5% establecido por el art. 22º de la Ley Nº 2180. Pero, a efectos de analizar la aplicación de dicha delegación, a estos resultados debe deducírsele los movimientos correspondientes a las Leyes modificatorias del Presupuesto sancionadas durante el ejercicio.

Para ello, sólo a los efectos de dimensionar la magnitud de los montos que no deben ser considerados, se exponen en el cuadro bajo la denominación de "deducciones globales" las excepciones dispuestas por la normativa vigente. Asimismo, se han descontado las modificaciones, en valores absolutos, correspondientes a los "Gastos no Clasificados". El motivo es que esta finalidad y función (según el nomenclador vigente, debe estar reservada para cubrir la atención de erogaciones en concepto de amortización de la deuda pública) se ha utilizado como cuenta puente (no tuvo ni crédito de sanción ni crédito vigente, siendo de igual valor las modificaciones positivas y las negativas).

Del total del incremento anual del Presupuesto de Gastos, que alcanza la suma de \$ 749.039.881, se advierte que \$ 117.878.126 proceden de la utilización de aplicaciones financieras dispuestas por las resoluciones que se exponen en el Anexo 7, siendo su destino diversos conceptos del gasto.

Por su parte, de los movimientos presupuestarios analizados, se ha verificado que varias decisiones del Poder Legislativo han aumentado gastos utilizando Aplicaciones Financieras. Así, la Ley Nº 2407 incrementa gastos por \$ 421 millones e incluye dentro de su financiamiento el uso de aplicaciones financieras por \$ 120 millones, validando también otras modificaciones presupuestarias que utilizaron aplicaciones financieras por \$ 53.477.021, estas últimas realizadas por el Poder Ejecutivo con anterioridad a la sanción de esta ley.

El hecho de que las modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, que se indican en la columna 2 del Anexo de la Ley Nº 2407, fueran aprobadas con posterioridad en el tiempo por la Legislatura, provoca la legalización de lo realizado por el Poder Ejecutivo, hecho que se desprende claramente de la ley e incluso de la discusión parlamentaria de la misma.

De todos modos, vale aclarar que el Poder Ejecutivo ya había realizado operaciones de transferencias crediticias financiadas con aplicaciones financieras aumentando el gasto en \$ 155.585.388, según el detalle del cuadro siguiente, todas ellas anteriores al 16-08-2007, fecha de la sanción de la Ley Nº 2407.

Fecha Norma	Nº Norma	Requerim	Jur	Importe (\$)
09/03/2007	678-MGHC-07	148	60	510.000
22/03/2007	784-MHGC-07	214	55	25.000
17/04/2007	1038-MHGC-07	204	55	50.045.179
17/04/2007	1043-MHGC-07	379	60	905.000
16/05/2007	1510-MHGC-07	764	40	2.020.433
24/05/2007	1565-MHGC-07	817	2	3.600
30/05/2007	1625-MHGC-07	856	45	1.088.133
27/06/2007	1938-MHGC-07	1026	55	881.899
02/07/2007	1991-MHGC-07	955	50	2.192.130
23/07/2007	2132-MHGC-07	1128	20	97.863.217
07/08/2007	2237-MHGC-07	1185	40	50.797
TOTAL				155.585.388

Finalmente, no surge clara la interpretación que corresponde dar a la delegación modificatoria del art. 22º de la Ley Nº 2180 respecto de las aplicaciones financieras, dado que no se trata estrictamente de una "función" sobre la cual calcular el 5% de límite máximo establecido. Idéntica incertidumbre se presenta respecto de si el cumplimiento del límite para modificar el crédito de cada función debe medirse punta a punta (comparando la situación al inicio y al cierre del ejercicio) o si debe respetarse en todo momento durante la ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo expresado, la decisión de incrementar el gasto trajo como consecuencia la novedad, luego de varios años superavitarios, de que el ejercicio sujeto a análisis finalice con un déficit a nivel de crédito vigente de \$ 251.160.040, siendo gran parte del mismo cubierto con aplicaciones financieras.

4.6. Comparativo entre Crédito de Sanción y Vigente,

En el Anexo VIII se acompaña un cuadro comparativo entre los créditos de sanción y vigentes clasificados por jurisdicción e inciso. El mismo expone el monto y el porcentaje de variación respecto al presupuesto sancionado por el Poder Legislativo.

De dicho esquema surgen los siguientes comentarios:

Es de destacar que en casi todas las jurisdicciones se introdujeron modificaciones significativas. El inciso 2 "bienes de cambio" ha sido reducido por todas ellas, alcanzando un total del 14%, observando que dicha disminución oscila entre el 100% y 73% hasta algunas en que no alcanza el 1% de disminución.

Otro aspecto de diferencias relevantes se observa en el inciso 3 "servicios no personales", donde el global aumenta el 11% y las variaciones entre jurisdicciones van de aumentos del 43% hasta disminuciones del 48%.

En cuanto al comportamiento de las variaciones de los gastos de capital, puede observarse en el inciso 4 "Bienes de Uso" que, si bien el global arroja una disminución del 2%, las diferencias entre el crédito de sanción y el vigente van desde una

disminución del 83% para la jurisdicción 60 (Ministerio de Hacienda) hasta un aumento del 153% para la jurisdicción 34 (Ministerio de Espacio Público).

De un estudio realizado a nivel de programas, se han observado que sobre un universo de 342, el 61% de ellos – 209 programas-, han sido modificados significativamente.

5. OBSERVACIONES

5.1. Modificaciones que alteran de modo relevante el presupuesto sancionado.

Los comentarios de las aclaraciones previas 4.5 y 4.6 demuestran que, tanto a nivel de función, jurisdicción y objeto del gasto (por inciso), el Presupuesto ha sufrido modificaciones relevantes durante el ejercicio sujeto a análisis. Las funciones de Seguridad Interior (13%), Agua potable y alcantarillado (34,9%), Ecología (41%) y Servicios Urbanos (17,2%) fueron las que registraron mayores incrementos y las funciones de Vivienda (-10%), Turismo (-54,9%), Industria y Comercio (-32%) y Deuda Pública –intereses y gastos- (-26,8%) registraron las mayores reducciones. A nivel de jurisdicción, el Ministerio de Espacio Público incrementó su presupuesto en un 45%, el de Medio Ambiente en un 27% y el de Gobierno en un 26%, mientras que se redujo el de Obligaciones a Cargo del Tesoro en un 63% y el de Planeamiento y Obras Públicas en un 13%.

Independientemente de la legalidad de las decisiones tomadas, la cual no pudo ser evaluada de acuerdo a lo expresado en el acápite 3.1. "Limitaciones al Alcance" del presente Informe de auditoría, corresponde señalar que tan relevantes modificaciones expresan o significativas deficiencias en el proceso de formulación del Presupuesto o bien, un cambio de prioridades decidido durante el ejercicio incumpliendo lo normado en la Ley 70 que prescribe formular el Programa General de Acción de Gobierno (junto con el Presupuesto) atendiendo las líneas de acción prioritarias establecidas por el Jefe de Gobierno antes de iniciar el ejercicio.

Si bien una parte importante de la modificación del presupuesto fue convalidada por la Legislatura, su intervención fue casi exclusivamente para implementar la política salarial –aumentos de sueldos acordados con los distintos gremios- y para incrementar el crédito del servicio de higiene urbana (a través de la Ley N° 2407) y además, en todos los casos, el iniciador de los proyectos legislativos y de las decisiones administrativas de modificación del Presupuesto fue el Poder Ejecutivo. Siendo las jurisdicciones las responsables de la formulación, ejecución y control de los programas a su cargo, ningún requerimiento remitido por ellas a la OGEPU (para tramitar modificaciones de créditos) contó con un informe que fundamente razonablemente las modificaciones relevantes introducidas a su presupuesto⁹.

⁹ Artículos 15, 16 y 23 de la Ley 70.

5.2. Modificaciones presupuestarias no publicadas en el Boletín Oficial.

Al igual que en ejercicios anteriores, se observa la falta de publicación de actos administrativos que modifican el Presupuesto de Sanción. Esta omisión se pudo constatar en el 18,9% de resoluciones (147¹⁰ de un universo de 778) y en el 90,6% de las disposiciones (100 sobre un total de 117 actos). Las resoluciones y disposiciones no publicadas se detallan en los Anexos IV y Anexo V, respectivamente.

De este modo, se incumplió con lo establecido en el Art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa lo siguiente: *"...La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos..."* y con la Ley Nº 70 que en la parte que trata de la Ejecución del Presupuesto¹¹, en el art. 63º segundo párrafo, textualmente establece: *"...Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. ..."*.

5.3. Deficiencias en los Actos Administrativos modificatorios del Presupuesto

Del análisis de los actos administrativos seleccionados en la muestra de auditoría, surge lo siguiente:

5.3.1. Falta de explicitación adecuada de la causa y motivación.

Los actos administrativos presentan deficiencias respecto de dos de los requisitos esenciales que prevé el Decreto Nº 1510/97 en su art. 7, no cumpliendo adecuadamente con lo que establecen los incisos b¹². y e¹³.

En ningún acto administrativo que dispone compensaciones de créditos se expresa en forma concreta las razones que llevan a la decisión de reducir determinados créditos para incrementar otros, ni se expresa cuál es la causa por la cual se puede prescindir sin consecuencias de los créditos transferidos, ni se brindan explicaciones concretas sobre el destino y los motivos que hacen necesario el incremento de los créditos.

Tampoco son precisos en la "causa" y el derecho aplicable que da sustento a su emisión, referenciando claramente si se trata de algún artículo de la ley de presupuesto vigente (hay varios referidos a delegaciones legislativas) o de la autorización otorgada por alguna otra ley sancionada durante el ejercicio. En general, sólo mencionan las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.

¹⁰ 107 corresponden a resoluciones con siglas (Anexo 4) y 40 a resoluciones sin siglas no publicadas (anexo 6)

¹¹ Ley 70 Título III, Capítulo II, Sección IV, Parte Tercera "De la Ejecución del Presupuesto"

¹² Artículo 7º: .."b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

¹³ Artículo 7º: .."e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

5.3.2. Deficiencias de las planillas anexas y/o requerimientos que acompañan los actos administrativos.

Al igual que en ejercicio anterior¹⁴, los Anexos de las Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, denominados "Requerimientos" e identificados con la asignación de un número particular para cada uno, carecen de los siguientes conceptos:

- a. No identifica a la Unidad Ejecutora a la que afecta la modificación.
- b. Las columnas no se encuentran totalizadas.
- c. No se identifica el tipo y número del acto administrativo que motiva cada modificación presupuestaria (Decreto, Resolución y/o Disposición).
- d. No se indican la finalidad y función correspondiente a cada modificación presupuestaria.
- e. No indican la fuente de financiamiento.
- f. No contempla el agregado de otra columna con las cuentas de la clasificación económica del gasto.

Lo expuesto impide asegurar que se cuenta con la integridad de los datos e impide confirmar su correspondencia con los registros presupuestarios del sistema informático –SIGAF-. Asimismo, impide aplicar, en forma eficiente, diversos procedimientos de auditoría tendientes a validar los registros y analizar la información y documentación.

Lo descripto en este punto **5.3.** es una de las causas fundamentales de las limitaciones que encontró este organismo de control para cumplir adecuadamente con el objetivo del presente Informe de Auditoría.

5.4. Falta de adecuación de metas físicas en las modificaciones presupuestarias.

Del análisis de los actos administrativos y sus registraciones, hemos observado, al igual que para el ejercicio 2006¹⁵, que los mismos carecen de un tratamiento razonable de los efectos de las modificaciones financieras sobre las metas físicas relacionadas.

A los efectos de evaluar la eficacia y eficiencia de los programas es necesario que las modificaciones al presupuesto comprendan, juntamente con los aspectos financieros, las modificaciones en sus aspectos físicos. La inexistencia de los mismos se ha podido comprobar tanto en los incrementos del presupuesto por leyes y resoluciones, como en las compensaciones dispuestas por resoluciones y disposiciones.

¹⁴ Ver informe AGCBA N° 6.07.03 "Crédito Vigente 2006"

¹⁵ Informe: N° 6.07.03 Crédito Vigente 2006 – observación 5.5.

La formulación, exposición y evaluación de las metas físicas se encuentra dispuesta en diversos artículos de la Ley N° 70 (y es responsabilidad de cada Jurisdicción, con la coordinación técnica de la OGEPU) y si bien en el Presupuesto se encuentran expuestas, las mismas corresponden a la formulación del proyecto de Ley y no al presupuesto aprobado por la Ley N° 2180 (y sus planillas modificatorias número 45a y 45b). Vale recordar que el criterio adoptado por la Ley N° 70 de presupuesto por programas, supone determinar la cantidad de la necesidad pública a ser satisfecha para luego financiarla, por lo cual, la falta de actualización de las metas establecidas desvirtúa todo el sistema.

Lo expuesto, además, evidencia que las metas físicas vigentes de la Cuenta de Inversión, no son consistentes con el presupuesto financiero aprobado y las modificaciones introducidas durante el ejercicio.

Asimismo, la falta de un tratamiento adecuado de los efectos en las metas físicas ante las modificaciones presupuestarias, no transparenta el procedimiento legal para cumplir con las disposiciones del artículo 36º, incisos a), b) y c) del Decreto N° 1000/99¹⁶ e imposibilitan su control posterior.

En conclusión, es obligación legal que los Programas cuenten con meta física y sin actualizar las mismas en las modificaciones financieras dispuestas durante el ejercicio, no se cumple con la normativa vigente y tampoco se puede evaluar la razonabilidad de la gestión, la eficacia en el logro de los objetivos ni la eficiencia y economía con que se manejaron dichos programas. Por su parte, en tanto el presupuesto ha de incluir las decisiones del gobierno, en absoluto puede obstar al detalle de las metas físicas, las que se constituyen en causa y motivación de la planificación del gasto en términos financieros (art. 7º Decreto N° 1510/GCBA/97) y la falta de previsión referida configura, además del incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 70, un obstáculo para que el Poder Legislativo cumplimente con el mandato constitucional de control institucional posterior.

5.5. Falencias en el SIGAF respecto de los datos disponibles sobre modificaciones presupuestarias

A continuación se detallan tres tipos de fallas detectadas en los datos del sistema:

5.5.1. Imposibilidad de identificación de los organismos emisores del acto administrativo modificador del presupuesto:

Se detectaron 73 movimientos que no identifican a través de la sigla¹⁷ el organismo que emitió las mismas. Además, la mayoría de los actos administrativos

¹⁶ Artículo 36, reglamentario del artículo 71 de la Ley: A los efectos de evaluar la ejecución presupuestaria, las jurisdicciones y entidades, a través de las Oficinas de Gestión Sectorial, remitirán trimestralmente y al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto: a) la información referente al resultado de la gestión y la ejecución financiera de los programas a su cargo, ajustada a las normas técnicas que emita la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto. b) la identificación de los desvíos entre lo ejecutado y lo programado presupuestariamente. c) explicación de la causa de los desvíos

¹⁷ Se denomina sigla a un conjunto de letras predeterminado que permiten identificar un organismo (p.ej. para el Ministerio de Hacienda, corresponde la sigla MHGC)

que dan origen a esos movimientos tampoco se encontraban publicados en el Boletín Oficial (ver Anexo VI).

5.5.2. Utilización incorrecta de las siglas en los datos de la norma aprobatoria:

El SIGAF no tiene previstas restricciones que garanticen la identificación unívoca del organismo de origen de cada movimiento, observándose que se han ingresado diferentes siglas para un mismo organismo emisor y también, una misma sigla se ha utilizado para diferentes organismos.

Teniendo en cuenta que cada organismo posee una ordenación independiente de sus actos administrativos y que el registro de éstos se realiza en forma sectorial, la única forma de individualizar los actos administrativos ingresados al sistema, es identificando el tipo y número de norma y la sigla correcta y única del organismo emisor.

5.5.3. Inconsistencias entre el número y la fecha de la norma aprobatoria.

Se han detectado cinco casos en los cuales existe contradicción entre el año señalado en el número de la norma aprobatoria y el año que figura en la fecha de la misma y/o esta última fecha no corresponde al ejercicio 2007 aunque lo está afectando. Se detallan en el siguiente cuadro:

Norma Aprobatoria			Montos (\$)		
Tipos	Número	Fecha	Neto	Positivos	Negativos
Resolución	2220-SSAFMH	02/07/2008	0	60.500	-60.500
Resolución	2517-MHGC-07	03/09/2008	0	9.005.000	-9.005.000
Resolución	632-MHGC-06	02/03/2007	0	4.148.740	-4.148.740
Resolución	20-2008	27/01/2008	17.432	3.739.925	-3.722.493
Disposición	47-DGOGGPP-07	08/11/2008	0	8.716	-8.716
Totales			17.432	16.962.881	-16.945.449

Lo expuesto genera dificultades en la labor de auditoría y, en algunos casos, impide identificar una norma seleccionada en la muestra de movimientos modificatorios del presupuesto a controlar.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Modificaciones que alteran de modo relevante el presupuesto sancionado.

Mejorar la planificación anual incorporando procedimientos específicos al proceso de formulación del presupuesto que identifiquen las prioridades de gobierno, de modo que sea previsible la acción pública durante el ejercicio, de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 70. Cuando las circunstancias obliguen a un cambio de prioridades durante el ejercicio, exponer las mismas explícitamente en los actos administrativos y proyectos de Ley que se formulen y fundamentar adecuadamente siempre. La tarea técnica de planificación, control y fundamentación de decisiones es responsabilidad de cada Jurisdicción, bajo la coordinación de la OGEPU. Por otra parte, tratándose de

relevantes decisiones de índole política, será el sistema político de la Ciudad el que deba velar por el encauzamiento institucional de las pretensiones de cambio de prioridades durante un ejercicio.

6.2. *Modificaciones presupuestarias no publicadas en el Boletín Oficial.* A efectos de ser válidas en todos sus aspectos y cumplir con la normativa vigente, publicar todos los actos administrativos y mejorar los controles internos a dicho efecto. Siendo el incumplimiento normativo advertido, susceptible de generar responsabilidad en los funcionarios públicos involucrados, se recomienda promover las acciones pertinentes.

6.3. *Deficiencias en los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.* Cumplir adecuadamente con todos los requisitos que prevé el Decreto N° 1510/97 en su artículo 7°. En las planillas anexas y/o Requerimientos identificar todos los datos necesarios de modo que permitan confirmar la integridad de los movimientos y el seguimiento de los mismos. Ambos aspectos, sumados al cumplimiento cabal de la publicación de todos los actos administrativos, son fundamentales para permitir el control de la gestión anual de los créditos presupuestarios.

Los sistemas de gestión de gobierno de la Ciudad deben propender a la mayor transparencia y eficacia en la gestión según la Constitución (art. 54), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Ley 70. Por lo tanto, el incumplimiento normativo advertido es susceptible de generar acciones correctivas a los efectos de evitar futuros incumplimientos.

6.4. *Falta de adecuación de metas físicas en las modificaciones presupuestarias.* Teniendo en cuenta que es obligación legal que los Programas cuenten con meta física y que sin actualizar las mismas en las modificaciones financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo, no se cumple con la normativa vigente y tampoco se pueden evaluar la razonabilidad, la eficiencia y economía, de dichos programas, se recomienda la instrumentación de los procedimientos necesarios a efectos de mantener actualizada las metas presupuestadas y sancionar los incumplimientos. Por su parte, en tanto el presupuesto ha de incluir las decisiones del gobierno, en absoluto puede obstar al detalle de las metas físicas y programas presupuestarios cuales se constituyen en la causa y motivación de la planificación del gasto (art. 7° Decreto N° 1510/GCBA/97) y que, la falta de previsión referida, configura, además del incumplimiento de las previsiones de la Ley 70, un obstáculo para que el Poder Legislativo cumplimente con el mandato constitucional de control institucional posterior. Siendo el incumplimiento normativo advertido, susceptible de generar responsabilidad en los funcionarios públicos involucrados, se recomienda promover las acciones pertinentes.

6.5. *Falencias en el SIGAF respecto de los datos disponibles sobre modificaciones presupuestarias.* Nuevamente, al igual que lo hiciéramos en ocasión de analizar el ejercicio 2006, se vuelve a recomendar la implementación de procedimientos de control interno a fin de impedir los

errores de carga e imputación de las modificaciones presupuestarias y que garanticen la identificación de las normas aprobatorias de las mismas. Utilizar la sigla prevista en los manuales que posee el GCABA (actualizando los mismos cuando sea necesario) para identificar el organismo emisor de cada norma legal al ingresar los datos de las modificaciones presupuestarias en el sistema. Garantizar que tanto en la actualización del crédito vigente para cada programa como en su posterior ejecución, se registre en el sistema informático la totalidad de los datos que permitan una integral identificación de cada movimiento registrado. Tramitar ante la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, la introducción de modificaciones al SIGAF tendientes a impedir la carga de movimientos incompletos, datos inconsistentes, fuera del período habilitado, etc.

7. CONCLUSIÓN¹⁸

El presupuesto es la herramienta institucional que sistematiza la planificación para la gestión pública anual. La Constitución y la Ley N° 70 dan el marco legal para su formulación, ejecución y control. Asigna recursos revelando prioridades y brinda previsibilidad sobre la acción gubernamental.

Durante el ejercicio 2007 el Presupuesto sancionado ha sufrido modificaciones relevantes que distorsionaron su función. Por segundo año consecutivo, partiendo de un presupuesto de sanción equilibrado se finaliza con déficit a nivel del resultado primario y del resultado financiero. Se han detectado tanto fallas en la formulación como cambios en las prioridades que han generado importantes modificaciones presupuestarias.

La instrumentación de las mencionadas modificaciones ha impedido a esta AGCBA, por tercer año consecutivo, verificar el cumplimiento de la delegación otorgada por la Legislatura en el artículo 22° de la Ley N° 2180 de Presupuesto.¹⁹

Nuevamente, también, se ha verificado una importante cantidad de actos administrativos (18,9% de las resoluciones y 90,6% de las disposiciones) que modificaron el presupuesto y no fueron publicados en el Boletín Oficial incumpliendo el art. 63 de la Ley 70. El seguimiento de las modificaciones al presupuesto, además, encuentra serios obstáculos en las deficiencias de los actos administrativos por la falta de explicitación adecuada de la causa y motivación de los mismos (en ningún caso se expresa en forma concreta las razones que llevan a la decisión de reducir determinados créditos para incrementar otros, ni se expresa cuál es la causa por la cual se puede prescindir sin consecuencias de los créditos transferidos, ni se brindan explicaciones concretas sobre el destino y los motivos que hacen necesario el incremento de los créditos) y por la información incompleta que se brinda en las planillas anexas.

¹⁸ Este Informe en general y este apartado en particular, han sido adecuados a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 01 de septiembre de 2010.

¹⁹ Ver 3.1. Limitaciones al Alcance

Decíamos para el ejercicio 2006, y corresponde reiterarlo para el presente, que adicionalmente a los incumplimientos legales que se señalan, la falta de publicación y/o fundamentación de normas modificatorias del Presupuesto o su publicación parcial o incorrecta, impiden al legislador (y a los interesados o ciudadanos en general) realizar un adecuado seguimiento de la evolución del presupuesto vigente a lo largo del ejercicio, incrementando la asimetría de información entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Los sistemas de gestión de gobierno de la Ciudad deben propender a la mayor transparencia y eficacia en la gestión según la Constitución (art. 54), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Ley N° 70. Por lo tanto, el incumplimiento normativo advertido es susceptible de generar acciones correctivas a los efectos de evitar futuros incumplimientos.

También se repite en el ejercicio 2007 la falta de adecuación de las metas físicas de los programas ante las modificaciones financieras introducidas al Presupuesto (ver observación 5.4.). Además de la obligación del Poder Ejecutivo de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, es de fundamental importancia el conocimiento público del objeto y objetivo de cada programa (expresado en la descripción y en la meta física presupuestada -identificando la demanda o la necesidad pública que se pretende satisfacer y los resultados que se pretenden alcanzar-), así como es imprescindible su formulación y actualización para evaluar la gestión integral de los recursos asignados al mismo. Se cumple con la descripción de programas y la determinación de metas físicas al momento de presentación del proyecto de Ley de Presupuesto, pero luego no se actualiza la información a partir de las modificaciones introducidas tanto por el Legislativo como por el Ejecutivo. Vale recordar que el criterio de presupuesto por programas adoptado por la Ley 70, supone determinar la cantidad de la necesidad pública a ser satisfecha para luego financiarla, por lo cual, la falta de actualización de las metas establecidas desvirtúa todo el sistema. En conclusión, es obligación legal que los Programas cuenten con meta física y sin actualizar las mismas en las modificaciones financieras dispuestas durante el ejercicio, no se cumple con la normativa vigente y tampoco se puede evaluar la razonabilidad de la gestión, la eficacia en el logro de los objetivos ni la eficiencia y economía con que se manejaron dichos programas.

Lo expuesto, además, evidencia que las metas físicas vigentes de la Cuenta de Inversión, no son consistentes con el presupuesto financiero aprobado y las modificaciones introducidas durante el ejercicio.

Por último, tratándose de comentarios similares a los expresados respecto del ejercicio 2006, corresponde informar que la Procuración General se expidió a pedido de esta AGCBA, que había recomendado "la promoción de acciones administrativas para un eventual deslinde de responsabilidades". En síntesis, la Dirección General de Sumarios dice que "comparte las argumentaciones que sustentan las observaciones; es por demás evidente que lo allí objetado redundaría en una afectación de la transparencia de la ejecución presupuestaria" y "tales observaciones hacen referencia a la falta de implementación como a la aplicación de medidas de índole política, las

cuales constituyen temas que exceden el marco de competencia de esta Dirección General de Sumarios" ... "Por ende, al no resultar viable aconsejar el inicio de un sumario administrativo... estimo que, -salvo mejor criterio de la superioridad- deviene procedente disponer el archivo de estas actuaciones." Finalmente, con la toma de conocimiento del Procurador General Adjunto, los actuados fueron girados a esta AGCBA siendo recibidos el 25/08/2010. Por este motivo, en esta ocasión se vuelve a recomendar la inmediata implementación de acciones correctivas pero no se promueven acciones administrativas por ser inconducentes a criterio de la Procuración General.

1. ANEXO I

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

1. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publicada en BO n° 47 del 10-10-1996.
2. Ley 70 Administración Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en BO n° 539 del 29-09-1998.
3. Ley N° 2180 Ley de Presupuesto 2007, y publicada en el Boletín Oficial N° 2594 del 28-12-2006.
4. Ley N° 2261 Modificación del Presupuesto, publicada en el Boletín Oficial N° 2613 del 26-01-2007.
5. Ley N° 2373 Modificación del Presupuesto, publicada en el Boletín Oficial N° 2738 del 02-08-2007.
6. Ley N° 2407 Modificación del Presupuesto, publicada en el Boletín Oficial N° 2754 del 28-12-2007.
7. Ley N° 2526 Modificación del Presupuesto, publicada en el Boletín Oficial N° 2823 del 03-12-2007.
8. Decreto 58/07 publicado en el Boletín Oficial N° 2614, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2007.
9. Decreto Distributivo 57/07, publicado el 29/1/2007 en el Boletín Oficial N° 2614, distribuye los créditos aprobados por la Ley N° 2180.
10. Decreto 1510/97, Ley de Procedimientos Administrativos, publicado el 27/10/1997 en el Boletín Oficial N° 310.
11. Decreto N° 1022/06, dispone la reestructuración presupuestaria en virtud de la reorganización de jurisdicciones dispuesta por la Ley N° 1.925.
12. Decreto 1000/99. Publicado en BO n° 704 del 31-05-1999. Es reglamentario de la Ley 70.
13. Resolución N° 2.061/05 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas –modifica las clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad.

2. ANEXO II

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- A. Se verificaron los ajustes al Presupuesto desde el punto de vista global, de acuerdo al listado de modificaciones presupuestarias por normas aprobatorias.
- B. El listado obtenido en el punto A se constató con el distributivo cargado en el SIGAF y con la información expuesta en la Cuenta de Inversión: crédito de sanción y crédito vigente.
- C. Se obtuvieron del CEDOM y del Boletín Oficial las normas generales y particulares que regulan el Presupuesto del Ejercicio 2007. Habiéndose tenido en cuenta las normas permanentes que regulan el presupuesto.
- D. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con las leyes que aumentaron y modificaron el gasto de la Ley 2180 y sus planillas modificatorias parlamentarias N° 45a y 45b.
- E. Análisis financiero, legal, contable y presupuestario de los ajustes aprobados mediante las Leyes 2261, 2373, 2407 y 2526, que modificaron a la Ley 2180.
- F. Con el mismo nivel de análisis se revisaron las demás Normas de Ejecución Presupuestaria 2007 en el apartado Carácter y Alcance de la Norma.
- G. En base a la totalidad de las modificaciones presupuestarias indicadas en el punto A, se realizó un muestreo con las siguientes premisas:
 - a. En los casos de Incrementos presupuestarios se examinó la totalidad (100%) de ellos (38 actos administrativos); compuestos por 2 leyes y 36 Resoluciones.
 - b. De las normas que autorizan compensaciones se seleccionaron la totalidad de aquellos cuyo monto era superior a \$ 10.000.000,00 que comprende un total de 51 actos administrativos.
 - c. Se realizó un muestreo estadístico que se expone en el Anexo VI.
- H. Se verificaron los ajustes al Presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de todos los actos administrativos indicados en el punto A., según su modalidad, número, imputación presupuestaria, importe, signo del ajuste, verificándolo con las medidas que modificaron el crédito de sanción.

3. ANEXO III

ANEXO III

MUESTRA DE RESOLUCIONES

Los actos administrativos por compensaciones de modificaciones presupuestarias aprobadas mediante Resoluciones ascienden a un total de 226 Resoluciones, cuyo importe alcanza un total del \$ 2.786.873.556.

Resolución N°	Importe	Resolución N°	Importe	Resolución N°	Importe	Resolución N°	Importe
2936-MHGC-07	1.126.453	2685-MHGC-07	2.450.000	1449-MHGC-07	5.000.000	2183	28.379.280
3330-MHGC-07	1.145.296	1085	2.500.000	1520-MEGC	5.250.000	2779-MHGC-07	29.098.866
596-MGGC-07	1.162.437	998	2.508.114	3596-mhgc-07	5.330.245	2682-MHGC-07	29.828.631
1939-MHGC-07	1.180.000	1678-MCGC-07	2.511.383	2841-MHGC-07	5.350.299	2491-MHGC-07	30.260.714
581-MHGC-07	1.186.000	1544-MHGC-07	2.600.000	3529-MHGC-07	5.429.135	3075-MHGC-07	33.444.500
185-CMCBA-07	1.188.000	204	2.600.000	1710-MHGC-07	5.455.690	3228-MHGC-07	34.185.900
2490-MHGC-07	1.188.510	404-MPyOP-07	2.606.500	912-MHGC-07	5.480.000	3194-MHGC-07	36.406.205
627	1.200.000	130	2.658.000	3310-MHGC-07	5.500.000	197-MHGC-07	38.775.631
2728-MSGC-07	1.230.011	1708-MHGC-07	2.670.795	1044-MHGC-07	5.720.352	1448-MHGC-07	43.100.000
246-MGPYD-07	1.252.000	645-MPOP-07	2.750.000	2466-MHGC-07	6.000.000	3310-MGBA-07	43.223.061
139-MPyOP-07	1.299.990	2112-MHGC-07	2.790.000	3193-MHGC-07	6.000.000	2315-MHGC-07	45.904.338
2828-MHGC-07	1.301.205	3645-MHGC-07	2.800.000	3384-MHGC-07	6.289.447	2896-MHGC-07	46.831.427
2780-MHGC-07	1.325.800	1041-MHGC-07	2.861.194	2113-MHGC-07	6.337.689	764-MHGC-07	47.700.000
319-SSDEP-07	1.328.525	1807-MHGC-07	2.900.000	3489-MHGC-07	6.368.014	2488-MHGC-07	48.378.324
1522-MEGC-07	1.332.530	514-MHGC-06	2.900.000	194-CMCBA-07	6.920.685	891-MHGC-07	49.098.000
1071-MHGC-07	1.375.000	3061-MHGC-07	2.920.644	1042-MHGC-07	6.945.059	3706-MHGC-07	101.830.769
2087-MHGC-07	1.378.271	3553-MCGC-07	2.921.544	2830-MHGC-07	7.276.714	580-MHGC-07	104.277.465
688-MPyOP-07	1.380.956	1185-MHGC-07	2.940.000	2868-MHGC-07	7.594.742	2475-MHGC-07	104.975.530
2300-MEGC-07	1.392.358	206-MPOP-07	3.000.000	526-MHGC-07	8.216.000	2.315-MHGC-07	129.299.113
2241-mhgc-07	1.430.000	287-MPOP-07	3.000.000	1306-MCGC-07	8.218.741	2489-MHGC-07	189.277.449
2134-MHGC-07	1.435.200	3089-MHGC-07	3.000.000	1222-MHGC-07	8.750.000	2.555-MHGC-07	211.856.323
2895-MHGC-07	1.441.144	3195-MHGC-07	3.000.000	971-MHGC-07	8.770.000	168-MHGC-07	344.014.335
2335-MHGC-07	1.460.000	601-MGGC-07	3.000.000	761-MHGC-07	8.960.000	1046-MHGC-07	75.000
2582-MHGC-07	1.481.500	762-MHGC-07	3.026.230	2517-MHGC-07	9.005.000	120-CMCBA-07	75.000
3048-MCGC-07	1.520.598	695-MPyOP-07	3.076.795	1509-MH-07	9.528.980	190-MEPGC	75.000
1689-MSGC-07	1.526.593	696-MHGC-07	3.090.716	492-MGGC-07	10.000.000	880	75.354
402-MPOP-07	1.556.950	114-CMCBA-07	3.150.000	458-MHGC-07	10.100.000	1990-MHGC-07	76.000
2488-MHGC-07	1.570.000	1866-MHGC-07	3.229.160	2870-MHGC-07	10.419.660	3490-MHGC-07	76.000
109-SSDEP-07	1.600.000	2583-MHGC-07	3.500.000	682-MCGC-07	10.508.744	279	76.493
2441-MHGC-07	1.722.119	3068-MCGC-07	3.500.000	3041-MHGC-07	10.574.639	828-MCGC-06	78.220
3530-MHGC-07	1.785.337	762-MHGC-07	3.528.862	2782-MHGC-07	10.618.000	114-MPGC-07	79.200
2552-MHGC-07	1.800.000	1219-MHGC-07	3.603.632	2493-MHGC-07	11.297.865	2536-SECPYD-07	80.000
2467-MHGC-07	1.804.190	1709-MHGC-07	3.603.922	1450-MHGC-07	11.966.389	2783-MHGC-07	80.000
2349-MHGC-07	1.897.800	20-2008	3.722.493	3229-MHGC-07	12.600.000	2932-MHGC-07	80.000
94-SECPYD-07	1.900.000	1868-MSGC-07	3.750.000	3445-MHGC-07	12.774.689	123-SECG-07	80.987
2876-MHGC-07	2.000.000	2240-MHGC-07	3.769.545	2133-MHGC-07	12.800.000	1532-SSAFMH	82.000
809-MGGC-07	2.000.000	1523-MEGC	3.800.000	3092-MHGC-07	13.368.211	384-MHGC-07	63.000
2572	2.024.999	1607-MHGC-07	3.800.000	2842-MHGC-07	13.790.610	1028	63.321
1183-MHGC-07	2.066.000	2058-MHGC-07	3.952.146	213-CMCBA-07	14.260.000	289-MGPYD-07	64.000
443-MHGC-07	2.100.000	1511-MH-07	4.000.000	1452-MHGC-07	14.864.626	252-SSDEP-07	65.000
210-CMCBA-07	2.102.477	2371-MHGC-07	4.000.000	679-MHGC-07	14.888.321	384-MCGC-07	65.000

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

2939-MHGC-07	2.108.603	3235-MHGC-07	4.096.026	1540-MHGC-07	16.000.000	521-MGGC-07	65.000
2832-MHGC-07	2.120.000	2235-MHGC-07	4.124.640	86-MPOP-07	17.654.000	592-MGGC-07	65.000
817-MHGC-07	2.135.363	632-MHGC-06	4.148.740	846-MSGC-07	18.976.528	318-MMAGC-07	66.920
1049-MHGC-07	2.153.700	3196-MHGC-07	4.181.589	2616-MHGC-07	19.300.000	1543-MHGC-07	67.000
2001	2.160.000	2160-MSGC-07	4.379.646	1559-MSGC-07	20.039.112	3332-MHGC-07	68.400
2684-MHGC-07	2.198.979	2373-MHGC-07	4.450.389	2681-MHGC-07	20.400.000	1808-MHGC-07	69.000
2019-MHGC-07	2.200.000	890-MHGC-07	4.484.600	3018-MHGC-07	21.217.276	2223-MSGC-07	70.000
1542-MHGC-07	2.249.768	1525-MHGC-07	4.540.227	2372-MHGC-07	21.288.713	2638-MCGC-07	70.942
1986-MSGC-07	2.250.000	1937-MHGC-07	4.590.000	73-CMCBA-07	21.454.071	573	71.118
3302-mhgc-07	2.250.000	2642-MEGC	4.599.500	659-MPOP-07	21.753.953	598-MGGC-07	71.500
809-MDUGC-07	2.281.000	2038-MSGC-07	4.620.000	79-CMCBA-07	22.273.765	852	72.028
913-SSAFMH-07	2.287.103	2629-MHGC-07	4.695.362	2926-MHGC-07	25.036.705	991-MDHYS-07	72.370
2553-MHGC-07	2.296.587	2215	4.753.466	1182-MHGC-07	25.704.449	778-MMAGC-07	72.479
1508-MH-07	2.375.000	2088-MHGC-07	4.800.000	2183-MSGC-07	25.755.887	762	73.857
1621-MHGC-07	2.400.000	146-CMCBA-07	4.834.600	2860-mhgc-07	26.598.456	X X X X X	X X X X X
2319-MSGC-07	2.420.000	238-PRES-07	4.986.007	1623-MHGC-07	28.000.000	X X X X X	X X X X X
				TOTALES	226	2.786.873.556	

Muestra de Decretos					
JUR	TIPO DE NORMA	Nº DE NORMA	FECHA APROB	IMPORTE POSITIVO	IMPORTE NEGATIVOS
33	DECRETO	223-GCBA-07	12/02/2007	460.410.100	-460.410.100
1	DECRETO	272-VP-07-M	10/10/2007	21.591.210	-21.591.210
1	DECRETO	346-VP-07	06/12/2007	1.496.050	-1.496.050
1	DECRETO	401-VP-07	28/12/2007	965.900	-965.900
TOTAL IMPORTE:				484.463.260	-484.463.260

Resoluciones - Muestra al Azar -			
Norma Aprobatoria	Fecha Aprobación	Importe Positivos	Importe Negativos
120-CMCBA-07	28/05/2007	75.000	-75.000
170-CMCBA-07	10/08/2007	650.000	-650.000
185-CMCBA-07	04/09/2007	1.188.000	-1.188.000
194-CMCBA-07	19/09/2007	6.920.685	-6.920.685
		8.833.685	-8.833.685

MUESTRA DE DISPOSICIONES					
SUPERIORES A \$ 2.000.000.-			Criterio de Selección al AZAR.		
Norma Aprobatoria	Importe Positivos	Importe Negativos	Norma Aprobatoria	Importe Positivos	Importe Negativos
111-DADMIN-07	3.613.594	-3.613.594	230	102.428	-102.428
13-DGTA-07	7.936.428	-7.936.428	24-DGICYD-200	39.000	-39.000
203-DGTA-DP	2.815.010	-2.815.010	3-DGCL-2007	700	-700
29-DGOGPP-07	6.768.974	-6.768.974	19-DGCYPE-07	14.996	-14.996
31-OGEP-07	11.351.921	-11.351.921	53-DP-07	630.102	-630.102
13-OGEP-2007	132.485.141	-132.485.141	94-DDP-07	75.864	-75.864

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

24-DGOGPP-07	203.602.117	-203.602.117	603/DGRH	50.000	-50.000
28-DGOGPP-07	8.812.642	-8.812.642	21-DGCYPE-07	6.000	-6.000
30-DGOGPP-200	9.535.270	-9.535.270	61-DGAB-07	2.000	-2.000
38-DGOGPP-07	33.720.520	-33.720.520	7-DGLEC	3.000	-3.000
42-DGOGPP-07	347.650.803	-347.650.803	Total Importe:	924.090	-924.090
44-DGOGPP-07	6.867.834	-6.867.834			
47-DGOGPP-07	12.454.378	-12.454.378			
56-DGPGPP-07	1.652.601.766	-1.652.601.766			
Total Importe:	2.440.216.398	-2.440.216.398			

MUESTRA DIRECTIVAS

Norma Aprob	Fecha Aprob	Importe Positivo	Importe Negativo
1-DAF-TSJ-07	13/03/2007	15.000	-15.000
02-TSJ-07	13/04/2007	2.000	-2.000
03-TSJ-07	02/07/2007	4.000	-4.000
15-TSJ-07	20/11/2007	22.000	-22.000
17-TSJ-07	18/12/2007	18.000	-18.000
		61.000	-61.000

4. ANEXO IV

ANEXO IV

RESOLUCIONES NO PUBLICADAS EN BOLETIN OFICIAL		
078-SSTUR-07	193-MEPGC	145-MPOP-07
120-SSICUL-20	210-CMCBA-07	1520-MEGC
134-SSICUL-07	213-CMCBA-07	1522-MEGC-07
275-MDHYS	240-CMPJ-07	1523-MEGC
295-MDHYS-07	2426SECPYD-07	206-MPOP-07
297-MDHYS-07	2536SECPYD-07	2300-MEGC
307-MDHYS	274-MPOP-07	244-MPOP-2007
32-SSICUL-07	300-MEPGC	2575-MHGC-07
331-MDHYS	301-MEPGC	2642-MEGC
346 MDHYS GC	320-SSDEP-07	27-MDSGC-07
3707-MHGC-07	3707-MHG-07	27-MDSGC-2007
70-SSEGRAL-07	3707-MHGC-07	2706/MHGC/07
958-MDHYS-07	403-MPOP-07	3706-MHGC-07
106-CMCBA	406-MPOP-07	3706MHGC-07
131-MEPGC	4413-SECPYD07	3706-MHGC-07
132-MEPGC	4414-SECPYD07	321-MPGC-2007
133-SSEMERG-2	451-MMAGC	3242-MHGC-07
1427-SECPYD07	451-MMAGC-07	3310-MGBA-07
1428-SECPYD07	4590SECPYD07	526-MSGC-07
143-MEPGC	4806 SECPYD-7	5350-MEGC/07
144-MEPGC	527-MMAGC	699-MEPGC
145-MEPGC	528-MMAGC	724-MEPGC
146-MEPGC	5527SECPYD07	741-MDHSGC-07
147-MEPGC-07	643-MPOP-07	769-MEPGC
148-MEPGC	672-MPOP-07	846-MSGC-2007
149-MEPGC	678-MPYOP-07	991-MDHYS-07
163-MEPGC-07	73-CMCBA-07	114-MPGC-07
164-MEPGC-07	79-CMCBA-07	174-SSTUR-07
165-MEPG-2007	801-MDUGC-07	289/MGPYD/07
170-CMCBA-07	80-SECG-2007	358-MPOP-07
179-SSEMERG	8171-SSSU-07	450-MMAGC
1813-SECPYD07	88-MEPGC-07	56-DGOGPP-07
185-CMCBA-07	94-MEPGC-07	56-DGPGPP-07
189-MEPGC	94-SECPYD-07	58-DGOGPP-07
190-MEPGC	45-SSPYGA	1-DAF-TSJ-07
191-MEPGC	1006-MSHYS	

5. ANEXO V

ANEXO V

DISPOSICIONES NO PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL		
0010-DGMFA	19-DGCYC-07	40-DGTES-2007
010-DGGAYE	19-DGCYPE-07	41-DADMIN-07
011-DGGAYE	1-DGCOLEC-07	41-DGTA-DP07
01-DGEMP-07	203-DGTA-DP	460-DGDYPC-07
01-JBCT-2007	208-AGCBA-07	461-DGDYPC-07
03-DGTEG-07	209-AGCBA-07	462-DGDYPC-07
07/DGOGPP/07	20-DGCYPE-07	47-DGOGPP-07
1053-DGYHSA	21-DGCYPE-07	47-DGOGPyP
107-DP-07	21-dgdciv	47-DGOGPyP-07
10-DGAB-07	229-DP-07	47-OGEP-07
10-LS1-2007	230	47-OGPyP-2007
111-DADMIN-07	24-AGCBA-07	53-DP-07
1246-DGCCA	24-DGICYD-200	54-DGAB-07
129-DADMIN-07	25-DGGAYE	56-AGCBA-07
12-DGCYPE-07	2625-DGDYPC-2	57-DGOGPP-07
130-DP-07	263-DGCYC	603/DGRH
138-DGEMP-200	276-DGCYC	60-DGAB-07
13-DGTA-07	27-DGCYPE-07	61-DGAB-07
1402-DGDYPC20	28-DP-07	61-DGTES-2007
1403-DGDYPC-0	29/DGOGPP/07	64-DGCySB-200
145-DADMIN-07	29-LS1-2007	6-DGRBCOID-07
1460-DGDYPC-0	2-DGAB-07	6-MGEYA-2007
14-DGICYD-200	2-DGRBCOID-07	73-AGCBA-07
14-LS1-2007	301/DGRH/07	747-DGRH-07
150-DP-07	31-OGEP-07	76-DGCYC
152-SSJUS	32-OGEP-07	76-DP-07
162-AGCBA-07	363/DGRH/07	77-DGESYC-07
1691-DGDYPC-2	374-DGDYPC-07	7-DGLEC
1692-DGDYPC-2	375-DGDYPC-07	7-DGOGPP-07
1693-DGDYPC-2	37-DGICYD-07	92-DADMIN-07
18/DGOGPP/07	37-DGOGPP-07	94-DDP-07
183-AGCBA-07	3-cgpc9-07	9-LS1-2007
186/DGRH/07	40-DGOGPP-07	

6. ANEXO VI

ANEXO VI

Resoluciones sin siglas (Publicadas y No Publicadas)

Nro. Norma Aprobatoria	Fecha Norma Aprobatoria	Publicación	Importe Neto Modif. Presup.	Importe Positivos	Importe Negativos
130	15-02-07	A	-140.000	0	-140.000
204	23-02-07	B	2.600.000	2.600.000	0
708	13-03-07	A	-25.410	0	-25.410
225	21-03-07	A	-10.000	0	-10.000
226	21-03-07	A	11.000	11.000	0
275	21-03-07	A	-6.186	0	-6.186
278	21-03-07	A	260	260	0
279	21-03-07	A	2.770	2.770	0
227	21-03-07	B	10.000	10.000	0
228	21-03-07	B	-1.000.000	0	-1.000.000
229	21-03-07	B	1.800	1.800	0
231	21-03-07	B	200	200	0
782	22-03-07	B	-203.690	0	-203.690
374	24-04-07	A	-32.000	0	-32.000
998	26-04-07	A	-158.114	0	-158.114
419	30-04-07	A	7.260	7.260	0
1036	03-05-07	A	-718.500	0	-718.500
428	07-05-07	A	-1.500	0	-1.500
518	07-05-07	A	-3.000	0	-3.000
1085	09-05-07	A	110.000	110.000	0
1086	09-05-07	A	-150.000	0	-150.000
443	10-05-07	B	-2.040	0	-2.040
522	16-05-07	A	1.600	1.600	0
524	16-05-07	A	-2.800	0	-2.800
525	16-05-07	A	-6.300	0	-6.300
447	18-05-07	A	-1.700	0	-1.700
520	21-05-07	A	-2.024	0	-2.024
521	21-05-07	A	40.000	40.000	0
523	21-05-07	A	986	986	0
1184	30-05-07	A	-70.000	0	-70.000
544	08-06-07	A	-3.000	0	-3.000
545	08-06-07	A	-514	0	-514
573	08-06-07	A	4.051	4.051	0
574	08-06-07	A	2.480	2.480	0
232	12-06-07	A	-30.000	0	-30.000
69	14-06-07	B	-50.000	0	-50.000
618	21-06-07	A	47.100	47.100	0
627	22-06-07	A	600.000	600.000	0
619	26-06-07	A	-672	0	-672
629	26-06-07	A	1.210	1.210	0
717	07-08-07	A	600.000	600.000	0
753	10-08-07	A	25.000	25.000	0
239	21-08-07	A	100	100	0
762	23-08-07	A	673	673	0
253	24-08-07	B	-18.750	0	-18.750

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1836	28-08-07	B	200.000	200.000	0
85	03-09-07	B	-6.212	0	-6.212
853	11-09-07	A	-20.000	0	-20.000
844	17-09-07	A	-100.000	0	-100.000
2001	17-09-07	B	-1.190.000	0	-1.190.000
2183	09-10-07	B	8.686	8.686	0
2184	09-10-07	B	-500.000	0	-500.000
2215	12-10-07	B	-2.314.099	0	-2.314.099
2397	05-11-07	B	-1.002	0	-1.002
2398	05-11-07	B	126.900	126.900	0
2503	19-11-07	B	30.000	30.000	0
2513	20-11-07	B	50.000	50.000	0
2516	21-11-07	B	-131.980	0	-131.980
2571	26-11-07	B	100.000	100.000	0
2572	26-11-07	B	49.999	49.999	0
2611	03-12-07	B	-330	0	-330
1027	05-12-07	A	-2.225	0	-2.225
1028	05-12-07	A	-6.000	0	-6.000
TOTALES		63	-2.275.973	4.632.075	-6.908.048
63,5%		A	40		
36,5%		B	23		
A = No Publicadas		B = Publicadas			

7. ANEXO VII

ANEXO VII

RESOLUCIONES relativas a la Aclaración Previa 4.5.

Nº Norma Aprobatoria	Fecha Norma Aprob	Número MP	Importe Negativo	Nº Expediente	Destino
1448-MHGC-07	10/05/2007	750	43.100.000	27789-2007	Solicitado por el Ministerio de Espacio Público a efectos de solventar las necesidades para atender, entre otros compromisos, los referidos a obras en distintas plazas de la ciudad, mantenimiento de espacios ribereños, planes de bacheo y mantenimiento de ductos.
1525-MHGC-07	18/05/2007	784	4.540.227	30373-2007	Readecuación de precios del Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial en las Zonas 2 y 3, solicitada por diversas empresas.
1623-MHGC-07	30/05/2007	806	10.000.000	36077-2007	Destinado afrontar las Licitaciones Públicas referentes a los servicios de Fotomultas, Digitalización de Archivos y Licencias de Conducir.
2374-MHGC-07	23/08/2007	1478	6.673.039	60276-07	Readecuación de precios por servicios de asistencia alimentaria devengados en el año 2006, dentro del Programa "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria".
3706-MHGC-07	27/12/2007	3263	21.310.699	91.717	A efectos de continuar con la ejecución de obras que se están llevando a cabo referidas a reparación vías de tránsito, través del ex Ministerio de Espacio Público.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3269	3.856.399	91.717	Para continuar la ejecución de algunas obras que está llevando a cabo el Ministerio de Educación en diversos edificios escolares.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3274	8.053.434	91.717	Continuar la ejecución de algunas obras en espacios verdes y de alumbrado público de la Ciudad y en el Mercado de las Pulgas, que se están llevando a cabo a través del ex Ministerio de Espacio Público.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3278	2.537.064	91717-07	Solventar la ejecución de obras de señalización luminosa que se estaban llevando a cabo a través del ex Ministerio de Espacio Público.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3329	1.540.000	91717-07	Para el Parque Ciudad Universitaria con el objeto de afrontar el pago de los certificados de obra gestionados por el Área de Gestión de la Ribera.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3330	400.000	91717-07	Para atender la certificación de diversas obras de la órbita del Ministerio de Cultura.
3706-MHGC-07	27/12/2007	3355	30.500	91.717	Con destino a la Dirección General de Control de Calidad Ambiental del Ministerio de Gobierno.
514-MHGC-06	15/02/2007	91	2.900.000	7998-2007	Aporte de capital al CEAMSE, correspondiente al mes de enero del año en curso. Implica cambio de finalidad y función.
678-MHGC-07	09/03/2007	163	936.764		Para solventar obras en el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Modifica Finalidad y Función.
679-MHGC-07	12/03/2007	177	12.000.000	12447-2007	Para el equipamiento solicitado por la Policía Federal Argentina.
TOTAL			117.878.126		

8. ANEXO VIII

ANEXO VIII

Clasificación por Jurisdicción e Inciso diferencia entre Vigente - Sanción en \$ y %						
Ju r	In c	Descripción	Crédito de Sanción (1)	Crédito Vigente (2)	Diferencia	
					\$ (3)= (2)-(1)	% (4)= (3)/(1)
1		Legislatura De La CABA	146.602.948	161.851.632	15.248.684	10%
1	1	Gastos En Personal	107.227.550	120.866.234	13.638.684	12,7
1	2	Bienes De Consumo	5.397.400	1.641.300	-3.756.100	-69,6
1	3	Servicios No Personales	26.553.941	34.574.179	8.020.238	30,2
1	4	Bienes De Uso	7.424.057	4.769.919	-2.654.138	-35,8
2		Auditoria General De La CABA	36.252.330	40.208.670	3.956.340	11%
2	1	Gastos En Personal	31.752.330	35.525.176	3.772.846	11,9
2	2	Bienes De Consumo	428.400	405.360	-23.040	-5,4
2	3	Servicios No Personales	3.650.745	3.791.137	140.392	3,8
2	4	Bienes De Uso	390.855	456.997	66.142	16,9
2	5	Transferencias	30.000	30.000	0	0,0
3		Defensoria Del Pueblo	23.697.500	25.480.969	1.783.469	8%
3	1	Gastos En Personal	15.612.932	17.492.584	1.879.652	12,0
3	2	Bienes De Consumo	1.487.437	725.653	-761.784	-51,2
3	3	Servicios No Personales	4.857.481	6.679.670	1.822.189	37,5
3	4	Bienes De Uso	1.545.650	389.062	-1.156.588	-74,8
3	5	Transferencias	194.000	194.000	0	0,0
6		Tribunal Superior De Justicia	16.479.410	16.491.409	11.999	0%
6	1	Gastos En Personal	14.203.410	13.818.409	-385.001	-2,7
6	2	Bienes De Consumo	218.500	213.500	-5.000	-2,3
6	3	Servicios No Personales	1.657.500	1.437.500	-220.000	-13,3
6	4	Bienes De Uso	400.000	1.022.000	622.000	155,5
7		Consejo De La Magistratura	203.874.135	216.074.135	12.200.000	6%
7	1	Gastos En Personal	159.343.903	167.479.549	8.135.646	5,1
7	2	Bienes De Consumo	3.788.394	2.713.549	-1.074.845	-28,4
7	3	Servicios No Personales	29.840.703	18.755.959	-11.084.744	-37,1
7	4	Bienes De Uso	10.546.135	26.770.078	16.223.943	153,8
7	5	Transferencias	355.000	355.000	0	0,0
8		Sindicatura General De La CABA	9.817.508	9.078.838	-738.670	-8%
8	1	Gastos En Personal	6.308.000	6.357.004	49.004	0,8
8	2	Bienes De Consumo	500.000	317.809	-182.191	-36,4
8	3	Servicios No Personales	569.508	468.633	-100.875	-17,7
8	4	Bienes De Uso	840.000	335.392	-504.608	-60,1

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

8	5	Transferencias	1.600.000	1.600.000	0	0,0
9		Procuración General de La Ciudad	52.668.474	56.821.601	4.153.127	8%
9	1	Gastos En Personal	46.650.310	52.243.010	5.592.700	12,0
9	2	Bienes De Consumo	667.200	336.961	-330.239	-49,5
9	3	Servicios No Personales	4.098.964	3.587.128	-511.836	-12,5
9	4	Bienes De Uso	384.000	72.802	-311.198	-81,0
9	5	Transferencias	868.000	581.700	-286.300	-33,0
		233.682.11				
20		Jefatura De Gobierno	1	233.029.283	-652.828	0%
20	1	Gastos En Personal	85.630.090	101.499.257	15.869.167	18,5
20	2	Bienes De Consumo	6.835.874	5.330.974	-1.504.900	-22,0
20	3	Servicios No Personales	102.394.943	108.198.291	5.803.348	5,7
20	4	Bienes De Uso	26.440.584	10.255.817	-16.184.767	-61,2
20	5	Transferencias	12.380.620	7.744.944	-4.635.676	-37,4
		376.664.78				
26		Ministerio De Gobierno	4	473.932.331	97.267.547	26%
26	1	Gastos En Personal	122.064.120	165.698.021	43.633.901	35,7
26	2	Bienes De Consumo	22.028.000	14.787.940	-7.240.060	-32,9
26	3	Servicios No Personales	143.400.626	205.064.982	61.664.356	43,0
26	4	Bienes De Uso	51.265.338	38.266.142	-12.999.196	-25,4
26	5	Transferencias	37.906.700	50.115.246	12.208.546	32,2
26	6	Activos Financieros	0	0	0	
27		Ministerio De Gestión Pub. Y Desc.	86.085.046	87.079.220	994.174	1%
27	1	Gastos En Personal	40.419.240	59.738.412	19.319.172	47,8
27	2	Bienes De Consumo	5.906.799	4.566.450	-1.340.349	-22,7
27	3	Servicios No Personales	28.128.041	18.492.651	-9.635.390	-34,3
27	4	Bienes De Uso	9.680.966	2.982.438	-6.698.528	-69,2
27	5	Transferencias	1.950.000	1.299.269	-650.731	-33,4
		Ministerio De Planeam. Y Obras Pub.	727.741.38			
30		1	630.924.242	-96.817.139	-13%	
30	1	Gastos En Personal	65.333.870	70.030.497	4.696.627	7,2
30	2	Bienes De Consumo	11.179.548	4.443.223	-6.736.325	-60,3
30	3	Servicios No Personales	71.481.658	68.924.774	-2.556.884	-3,6
30	4	Bienes De Uso	330.161.301	263.066.447	-67.094.854	-20,3
30	5	Transferencias	201.176.739	184.414.733	-16.762.006	-8,3
30	6	Activos Financieros	48.408.265	40.044.568	-8.363.697	-17,3
		Ministerio Medio Ambiente	624.360.98	169.339.32		
33		7	793.700.309	2	27%	
33	1	Gastos En Personal	30.163.780	42.914.360	12.750.580	42,3
33	2	Bienes De Consumo	5.617.720	4.070.371	-1.547.349	-27,5
33	3	Servicios No Personales	471.794.278	634.840.071	163.045.793	34,6
33	4	Bienes De Uso	109.510.209	106.974.389	-2.535.820	-2,3
33	5	Transferencias	7.275.000	4.901.118	-2.373.882	-32,6
34		Ministerio De Espacio	443.829.30	645.049.831	201.220.52	45%

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

	Publico	3		8	
34	1 Gastos En Personal	83.733.130	113.246.508	29.513.378	35,2
34	2 Bienes De Consumo	14.750.700	8.030.261	-6.720.439	-45,6
34	3 Servicios No Personales	149.943.673	155.400.792	5.457.119	3,6
34	4 Bienes De Uso	191.820.300	364.680.070	172.859.770	90,1
34	5 Transferencias	3.581.500	3.692.200	110.700	3,1
		2.097.098.5	2.292.251.12	195.152.59	
40	Ministerio De Salud	31	2	1	9%
		1.361.088.0			
40	1 Gastos En Personal	40	1.569.875.203	208.787.163	15,3
40	2 Bienes De Consumo	242.986.898	236.530.870	-6.456.028	-2,7
40	3 Servicios No Personales	212.007.172	220.916.409	8.909.237	4,2
40	4 Bienes De Uso	144.949.821	121.475.448	-23.474.373	-16,2
40	5 Transferencias	136.066.600	143.453.192	7.386.592	5,4
	Ministerio De Derechos Huma. Y Soc.	581.309.38			
45		1	647.084.007	65.774.626	11%
45	1 Gastos En Personal	97.308.330	123.960.530	26.652.200	27,4
45	2 Bienes De Consumo	10.400.000	4.625.588	-5.774.412	-55,5
45	3 Servicios No Personales	53.920.931	53.763.260	-157.671	-0,3
45	4 Bienes De Uso	31.067.355	28.663.525	-2.403.830	-7,7
45	5 Transferencias	385.712.765	433.771.104	48.058.339	12,5
45	6 Activos Financieros	2.900.000	2.300.000	-600.000	-20,7
		312.743.12			
50	Ministerio De Cultura	8	358.680.577	45.937.449	15%
50	1 Gastos En Personal	170.451.900	198.480.362	28.028.462	16,4
50	2 Bienes De Consumo	3.713.859	3.234.572	-479.287	-12,9
50	3 Servicios No Personales	57.146.519	60.634.150	3.487.631	6,1
50	4 Bienes De Uso	64.452.200	74.569.321	10.117.121	15,7
50	5 Transferencias	16.978.650	21.761.421	4.782.771	28,2
50	6 Activos Financieros	0	1	1	
50	8 Otros Gastos	0	750	750	
		2.438.022.6	2.787.243.79	349.221.16	
55	Ministerio De Educacion	36	9	3	14%
		1.692.905.3			
55	1 Gastos En Personal	20	1.972.323.869	279.418.549	16,5
55	2 Bienes De Consumo	16.906.900	16.786.560	-120.340	-0,7
55	3 Servicios No Personales	183.283.416	202.509.362	19.225.946	10,5
55	4 Bienes De Uso	121.375.100	118.157.999	-3.217.101	-2,7
55	5 Transferencias	423.551.900	477.466.009	53.914.109	12,7
		289.489.61			
60	Ministerio De Hacienda	5	263.222.210	-26.267.405	-9%
60	1 Gastos En Personal	149.287.600	179.968.277	30.680.677	20,6
60	2 Bienes De Consumo	6.094.266	5.521.849	-572.417	-9,4
60	3 Servicios No Personales	72.592.295	60.768.697	-11.823.598	-16,3
60	4 Bienes De Uso	47.902.714	8.193.935	-39.708.779	-82,9
60	5 Transferencias	12.612.740	7.840.657	-4.772.083	-37,8

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

60	6	Activos Financieros	1.000.000	928.795	-71.205	-7,1
		Ministerio De	155.585.21			
65		Produccion	5	143.271.881	-12.313.334	-8%
65	1	Gastos En Personal	37.305.570	52.049.604	14.744.034	39,5
65	2	Bienes De Consumo	4.376.375	1.155.470	-3.220.905	-73,6
65	3	Servicios No Personales	24.859.992	20.426.287	-4.433.705	-17,8
65	4	Bienes De Uso	41.422.005	9.591.298	-31.830.707	-76,8
65	5	Transferencias	45.378.273	59.049.222	13.670.949	30,1
65	6	Activos Financieros	2.243.000	1.000.000	-1.243.000	-55,4
		Servicio De La Deuda	176.034.39			
98		Publica	8	128.877.776	-47.156.622	-27%
98	7	Serv. de la Deu. Y Dismin. Otros Pas.	176.034.398	128.877.776	-47.156.622	-26,8
		Obligaciones A Cargo	362.737.17		229.275.14	
99		Del Tesoro	9	133.462.039	0	-63%
99	1	Gastos En Personal	180.684.410	8.394.669	172.289.741	-95,4
99	2	Bienes De Consumo	1.600.000	0	-1.600.000	-100,0
99	3	Servicios No Personales	85.972.200	44.729.421	-41.242.779	-48,0
99	4	Bienes De Uso	16.124.669	7.257.967	-8.866.702	-55,0
99	5	Transferencias	78.355.900	70.179.982	-8.175.918	-10,4
99	6	Activos Financieros	0	2.900.000	2.900.000	
		TOTALES	9.394.776.0	10.143.815.8	749.039.88	8%
			00	81	1	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Cuenta de Inversión 2007.